Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Miércoles 5 de julio de 1961 — Número 19.572

YACIMIENTO MINERO DE AGUAS DE DIONISIO

Modifícanse los artículos 7º y 9º de la Ley 14.771.

LEY Nº 15.838

Sancionada: 8 de junio de 1961.
Promulgada: 27 de junio de 1961.
POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Modifícase el artículo 7º de la Ley 14.771, en la siguiente forma:

Si se denunciara a tres o más de los miembros del directorio como incursos en alguna de las causales previstas en el artículo 6º, el Poder Ejecutivo de la Nación podrá disponer la intervención del directorio, previa la confirmación de la denuncia, observando todas las garantías de ley. El interventor declarará la caducidad en sus funciones de los afectados, pero en ningún caso podrá asumir él mismo tales funciones. El Poder Ejecutivo de la Nación, la provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán tomarán los recaudos necesarios para reemplazar de inmediato a los directores cesantes.

ARTICULO 2º. — Modifícase el inciso c) del artículo 9º de la Ley 14.771, en la siguiente forma:

c) Los que tengan o hayan tenido dentro de los últimos dos años anteriores a su designación relaciones de dependencia o de intereses con la exploración, cateo, explotación, industrialización y comercialización privada de oro, plata y manganeso, excepto en sociedades cooperativas o de economía mixta integradas exclusivamente por el Estado y los usuarios.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.838

Buenos Aires, 27 de junio de 1961

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Justo P. Villar. — Luis R. Mac Kay. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

DECRETO Nº 5.275.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 5|7|61 (48 páginas)

Ley Nº 15.819. — Decreto 5.185|61. — **Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.** - Liquídase un préstamo hipotecario. (Pág. 1).

Ley Nº 15.833. — Decreto 4.913|61. — **Títulos Honoríficos. Condecoraciones.** - Acuérdase autorización para aceptar honores. (Pág. 1).

Ley Nº 15.835. — **Congreso Internacional Ibero Latinoamericano de Dermatología.** - Destínase una suma de dinero para su realización en Buenos Aires en el año 1963. (Página 1).

Ley Nº 15.837. — **Educación. Comedores Escolares.** - Autorízase la inversión de 250.000.000 de pesos para el funcionamiento de los comedores escolares (Leyes 12.558 y 14.470). (Pág. 1).

Ley Nº 15.838. — Decreto 5.275|61. — **Yacimiento Minero de Aguas de Dionisio.** - Modifícanse los artículos 7º y 9º de la Ley 14.771. (Página 1).

4.729|61. — **Ex Propiedad Enemiga.** - Insístese en el cumplimiento del Decreto 7.008|60. (Pág. 2).

4.780|61. — **Impuestos. Sellos.** - Ordenamiento. (Pág. 3).

4.831|61. — **Comisión de Promoción del Libro Argentino.** - Créase. (Página 9).

4.890|61. — **Culto.** - Intégrase la Comisión Ejecutiva creada por el Decreto 4.889|61. (Pág. 2).

4.935|61. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Autorízase la introducción libre de recargos de equipos y elementos destinados a la instalación de cinco modernos supermercados. (Pág. 10).

5.025|61. — **Servicio Exterior.** - Renuncia. (Pág. 9).

5.050|61. — **Intervención Federal. Provincia de Córdoba.** - Autorízasele a dictar un Decreto-Ley por el que se aprueba un convenio interprovincial sobre superposición de impuestos. (Pág. 9).

5.128|61. — **Interdicción.** - Levántase. (Pág. 10).

5.137|61. — **Empleados. Transferencia. Dirección Nacional del Catastro y Topografía.** - Modifícase el Decreto 3.662|61 ampliando el plazo establecido en los artículos 5º y 9º. (Página 10).

5.143|61. — **Ley de Contabilidad.** - Modifícase la reglamentación del art. 22 de la Ley de Contabilidad. (Página 11).

5.159|61. — **Remates. Automotores.** - Modifícase Decreto. (Pág. 10).

5.169|61. — **Poder Ejecutivo. Veto.** - Devuélvese al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley sancionado bajo el número 15.839. (Página 10).

5.205|61. — **"Obra de Monseñor De Andrea".** - Intégrase la Comisión a que se refiere el Art. 1º de la Ley 14.963. (Pág. 2).

5.210|61. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Introdúcense modificaciones en las listas anexas al Decreto 5.439|59. (Pág. 2).

5.485|61. — **Junta Nacional de Carnes.** - Autorízasele para transferir a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, hasta la suma de m$n. 500.000.000, con destino a capital circulante. (Pág. 2).

5.493|61. — **Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Directorio.** - Renuncia. (Pág. 2).

5.495|61. — **Títulos Honoríficos. Condecoraciones.** - Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito". (Página 2).

5.513|61. — **Ministerios de Defensa Nacional y del Interior.** - Encárganse de la atención de los mismos a los Ministros de Educación y Justicia y Salud Pública, respectivamente. (Pág. 2).

5.525|61. — **Secretaría del Transporte.** - Renuncia. (Pág. 2).

CONCURSOS
Anterior. (Pág. 11)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 11)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 12)

SEGUNDA SECCION

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 8)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 18)

REMATES JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 25)

CONVOCATORIAS
Anteriores. (Pág. 27)

TRANSFERENCIAS
Anteriores. (Pág. 29)

REMATES COMERCIALES
Anterior. (Pág. 32)

AVISOS COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 32)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: **Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Liquídase un préstamo hipotecario.

LEY Nº 15.819

Sancionada: 7 de junio de 1961.
Promulgada: 26 de junio de 1961.
POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Liquídese por intermedio del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares —Hogar Militar, Naval y Aeronáutico— a favor de la señora Delia Leonor Moranchel de De Marotte, en concurrencia con los menores Fernando Alberto, Delia Marta, Carlos Alberto, Cecilia María y Ana Inés De Marotte, derecho habientes del fallecido capitán de navío don Alberto M. De Marotte, el préstamo hipotecario sobre el departamento de su propiedad del edificio sito en Quintana 26, Capital Federal, que aquél tenía en trámite ante el referido organismo.

ARTICULO 2º. — El Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares procederá acto continuo a declarar cancelada, mediante su remisión, la deuda contraída por la señora Delia Leonor Moranchel de De Marotte en concurrencia con los menores Fernando Alberto, Delia Marta, Carlos Alberto, Cecilia María y Ana Inés De Marotte, con motivo del préstamo otorgado por el artículo anterior.

ARTICULO 3º. — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados del Fondo de Reserva Especial del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares, que creara el artículo 75 del Decreto Nº 20.944|46.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.819

Buenos Aires, 26 de junio de 1961

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 5.185.

CONGRESO INTERNACIONAL IBERO LATINOAMERICANO DE DERMATOLOGIA

Destínase una suma de dinero para su realización en Buenos Aires en el año 1963.

LEY Nº 15.835

Sancionada: 7 de junio de 1961.
POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Destínase la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) para la realización del Congreso Internacional Ibero Latinoamericano de Dermatología a celebrarse en el año 1963, en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.835

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26/6/61, según el Art. 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

COMEDORES ESCOLARES. — **Autorízase la inversión de 250.000.000 de pesos para el funcionamiento de los comedores escolares (Leyes 12.558 y 14.470).**

LEY Nº 15.837

Sancionada: 8 de junio de 1961.
POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250.000.000), con destino al funcionamiento de los comedores escolares a que se refieren las Leyes 12.558 y 14.470, de asistencia y protección a la niñez escolar.

ARTICULO 2º. — Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.837

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27/6/61 según el Art. 70 de la Constitución Nacional.

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Acuérdase autorización para aceptar honores.**

LEY Nº 15.833

Sancionada: 7 de junio de 1961.
Promulgada: 21 de junio de 1961.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1. — Musich, Arnaldo T.: Comendador de la "Orden del Sol del Perú" conferida por el gobierno del Perú; Comendador con Placa de la "Orden al Mérito de la República Italiana", conferida por el gobierno de Italia; Comendador con Placa de la "Orden de San Gregorio Magno" (Clase Civil), conferida por el gobierno del Vaticano; Comendador de la "Orden de Leopoldo II" conferida por el gobierno de Bélgica; Comendador con Placa de la "Orden Federal al Mérito" conferida por el gobierno de la República Federal de Alemania: Comendador de la "Orden de Orange-Nassau", conferida por el gobierno de los Países Bajos; Comendador de Número de la "Orden al Mérito Civil", conferida por el gobierno de España; y Comendador con Placa de la "Orden de la Estrella Negra", conferida por el gobierno de Francia.

2. — Oliva, Gilberto Hidalgo: Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", en el grado de Comendador, conferida por el gobierno del Perú.

3. — D'Odorico, José Cándido: Medalla Conmemorativa "Jorge Chavez Dartnell", conferida por el gobierno del Perú; y Medalla al Mérito Santos Dumont, conferida por el gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

4. — Eppens, Gustavo Julián: Condecoración de "La Gran Cruz al Mérito", en el grado de Comendador, conferida por el gobierno de la República Federal Alemana.

ARTICULO 2º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del **mes** de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.833

Buenos Aires, 21 de junio de 1961

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

DECRETO Nº 4.913.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Intégrase la Comisión Ejecutiva creada por el Decreto 4.889|61.

DECRETO Nº 4.890. — Bs. As., 21|6|61.

VISTO el Decreto número 4.889|61 por el que se acepta la donación de la Cruz Monumental que presidió los actos del Primer Congreso Mariano Interamericano y se dispone la ubicación definitiva de la misma y, CONSIDERANDO: Que por su artículo 3º que crea la Comisión Ejecutiva que tendrá a su cargo las gestiones tendientes a llevar a término los trabajos para el emplazamiento de la obra, se establece que el Poder Ejecutivo debe designar los miembros que completarán la integración de dicha Comisión, que preside el señor Subsecretario de Culto, Dr. Angel M. Centeno y de la que es Secretario Ejecutivo el Arquitecto D. Amancio Williams; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse miembros de la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 3º del Decreto Nº 4.889|61, al Dr. Silvio E. Bonardi; Ing. Agr. Mauricio Braun Menéndez; Dr. Luis María Bullrich; Dr. Ramiro Ricardo de Lafuente; Dr. José María de Estrada; Ing. Guido Di Tella; Dr. Pedro Benedicto Gutiérrez; Dr. Cecilio Morales; Dr. Belisario Moreno Hueyo; Dr. Ignacio Pirovano; señor Enrique Shaw; Dr. Rafael Fernando Squirru y Dr. Federico Videla Escalada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Autorízasele para transferir a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, hasta la suma de m$n. 500.000.000, con destino a capital circulante.

DECRETO Nº 5.485. — Bs. As., 28|6|61.

VISTO la Ley número 15.805 promulgada por Decreto número 4.499 de fecha 8 de junio de 1961, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer a favor de la Corporación Argentina de Productores de Carnes hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000.—), con destino a capital circulante, y CONSIDERANDO: Que la referida Ley establece que dichos fondos deben ser imputados al artículo 9º, inciso b) del Decreto - Ley número 8.509 de fecha 11 de mayo de 1956, modificado por el artículo 4º de la Ley número 14.801; Que a la fecha no existen disponibles en el fondo a que se refiere el considerando anterior, sumas suficientes para cumplimentar lo dispuesto en la Ley número 15.805; Que de acuerdo a lo que manifestara el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompañaba al proyecto de ley enviado al Congreso Nacional en el último período extraordinario de sesiones propiciando la Ley número 15.805, éste tiende a solucionar la delicada situación financiera en que se encuentra la Corporación Argentina de Productores de Carnes, demostrada a través de los estudios técnicos practicados; Que dicha circunstancia aconseja arbitrar los medios legales que posibiliten el inmediato cumplimiento de lo establecido en la citada Ley número 15.805; Que actualmente existen disponibles sumas superiores a la establecida en la mencionada Ley, en el fondo creado por Ley número 14.802; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a transferir a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 15.805, la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000.—).

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, la Junta Nacional de Carnes podrá utilizar fondos provenientes de los creados en virtud del artículo 9º, inciso b) del Decreto Ley número 8.509 de fecha 11 de mayo de 1956, modificado por el artículo 4º de la Ley número 14.801, y en la medida que sea necesaria de los fondos creados en virtud de lo establecido en la Ley número 14.802.

Art. 3º — La Junta Nacional de Carnes procederá a reintegrar con futuras recaudaciones que efectúe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º, inciso b) del Decreto - Ley número 8.509 del 11 de mayo de 1956, modificado por el artículo 4º de la Ley número 14.801, las sumas que utilice de los fondos creados por la Ley número 14.802, en cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — César I. Urien.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

RÉGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense modificaciones en las listas anexas al Decreto 5.439|59.**

DECRETO Nº 5.210 — Bs. As., 26|6|61

VISTO los Expedientes Nros. 3.633 de 1960; 5.772|60; 6.953|60; 9.391|60; 636|61; 1.579|61 y 3.249|61 del Ministerio de Economía de la Nación, la Solicitud CAI Nº 1.258 y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones, tendientes a facilitar el reequipamiento que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínese de la Lista 6 "A" (100% de recargo) la Partida 1.799|802 - "Pantógrafos bi y tridimensionales".

Art. 2º — Inclúyese en la Lista 6 A (100% de recargo), las siguientes partidas: 1.799|802 - "Pantógrafos bidimensionales, excluidos los que posean alguna o algunas de las siguientes características: Mesa porta trabajo inferior a 400 x 150 mm. en alguna de las dos dimensiones, o mesa porta trabajo de más de 600 x 200 mm. en alguna de las dos dimensiones, o escala de reducción de mayor amplitud que 1:1 a 1:10". - 1.799|802 - "Pantógrafos tridimensionales, excluidos los que posean alguna o algunas de las siguientes características: mesa porta trabajo inferior a 275 x 150 mm. o en alguna de las dos dimensiones; o mesa porta trabajo superior a 400 x 400 mm., o en alguna de las dos dimensiones; o con relación de copia de 1:1 o que supere la relación de 1:10; o con velocidad máxima del husillo superior a 18.000 r.p.m. para trabajar con herramientas de diamante y|o de composición cerámica, esta última con comprobación de destino".

Art. 3º — Modifícase en la Lista 6 B (150% de recargo) la partida 1.799|802 - "Filtros, excluidos los para la industria minera y los automáticos para jarabe", dándole la siguiente redacción: "Filtros, excluidos: los para la industria minera, los automáticos para jarabe y los para separación de humedad y emulsión de aceite para acondicionamiento de aire comprimido, con o sin regulador de presión y|o lubricador automático".

Art. 4º — Elimínese de la Lista 6 B (150% de recargo) las partidas siguientes: 1.799|802 - "Máquina automática para la elaboración de bolsitas de papel, únicamente simples o dobles con fondo americano, hasta 20 x 38 cms. pegadas con engrudo o goma, sin compensador mecánico o eléctrico para papel preimpreso, con o sin impresora producción media hasta 350 por minuto". - 1.799|802 "Guillotinas automáticas o no, para papel, de una luz de corte menor de 1.30 m., excluidas las hidráulicas y las con controles eléctricos o electrónicos". - 1.799|802 "Agujereadoras de banco y de columna, cono y monopoleas".

Art. 5º — Inclúyese en la Lista 6 B (150% de recargo) la partida 1.799|802 - "Máquina automática para la elaboración de bolsitas de papel simples o dobles, trabajando de la bobina únicamente, con fondo americano, hasta 20 x 38 cm., pegadas con engrudo o goma, sin compensador mecánico o eléctrico para papel preimpreso, con o sin impresora, producción media 350 unidades por minuto".

Art. 6º — Inclúyese en la Lista 6 B (150% de recargo) la partida 1.799|802 - "Guillotinas para papel de una luz de corte menor de 1.30 m., excluidas las hidráulicas automáticas con controles electrónicos".

Art. 7º — Inclúyese en la Lista 6 B (150% de recargo) la partida 1.799|802 - "Agujereadoras de banco y de pie, cono y monopoleas, excluidas las de capacidad de agujereado de hasta 5 mm. como máximo y velocidad mínima igual o superior a 3.000 r.p.m. y velocidad máxima superior a 8.000 r.p.m., debiendo cumplirse las tres condiciones".

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Webbe. — Pedro M. García Olliver. — José A. Blanco.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EX PROPIEDAD ENEMIGA

Insístese en el cumplimiento del Decreto 7.008|60.

DECRETO Nº 4.729. — Bs. As., 13|6|61.

VISTO: El Decreto número 7.008|60 y la Observación Nº 3 del Tribunal de Cuentas de la Nación, ejercicio 1960|961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese —en función de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley de Contabilidad— en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 7.008 de fecha 10 de junio de 1960, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 2º — Exceptúanse del régimen establecido en el citado decreto, las propiedades incluidas en el Decreto número 1.206 de fecha 9 de febrero de 1961, de cuya compra ha desistido el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

Ministerio del Interior

MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL Y DEL INTERIOR

Encárganse de la atención de los mismos a los Ministros de Educación y Justicia y Salud Pública, respectivamente.

DECRETO Nº 5.513. — Bs. As., 29|6|61.

ATENTO que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, don Justo P. Villar, debe ausentarse a la República de Venezuela,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del despacho de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, a los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Asistencia Social y Salud Pública, respectivamente, doctores don Luis Rafael Mac Kay y don Héctor V. Noblía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

Secretaría de Obras Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

DIRECTORIO. — **Renuncia.**

DECRETO Nº 5.493. — Bs. As. 28/6/61

VISTO el expediente Nº 1.097|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante el cual el doctor D. Mario Alberto Molmenti presenta la renuncia al cargo de Vocal del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. CONSIDERANDO: Que el citado funcionario había sido designado para ocupar el cargo de referencia mediante Decreto Nº 1.652 de fecha 25 de junio de 1958. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Mario Alberto Molmenti (Cl. 1924, D. M. 57, Mat. 3.671.214, C. I. Nº 2.090.981, Policía Capital Federal), al cargo de Vocal del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Manuel H. Acuña.

Ministerio del Interior

"OBRA DE MONSEÑOR DE ANDREA"

Intégrase la Comisión a que se refiere el Art. 1º de la Ley 14.963.

DECRETO Nº 5.205. — Bs. As., 26|6|61.

VISTO la Ley número 14.963 que dispone la creación de una Comisión que tendrá a su cargo la recopilación del pensamiento democrático y cristiano del Monseñor doctor Miguel De Andrea, a través de sus discursos, alocuciones y sermones en defensa de los ideales de libertad, justicia, paz, prosperidad e igualdad humana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase la Comisión a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 14.963, que estará integrada de la siguiente forma: señores Senadores Nacionales don Victorio Manuel Gallo y don Pedro César Vera Barros, señores Diputados Nacionales don Carlos E. Camet y don Carlos H. Perette, señoras representantes de la Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas: Ofelia Sierra Victorica de González del Solar y Angélica Fuselli y representantes de la Asociación "Obra de Monseñor De Andrea", doctor Ambrosio Romero Carranza y Profesor Amadeo Pedro Barousse.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito".**

DECRETO Nº 5.495. — Bs. As., 28|6|61

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la Orden de Mayo, y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los integrantes de la Delegación Chilena a la Conferencia Antártica celebrada en Washington, los que se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, al señor Presidente de la Delegación, Senador D. Marcial Mora Miranda; y a S. E. el Embajador D. Enrique Gajardo. En el grado de Comendador a S. S. el Consejero D. Manuel Bianchi. En el grado de Oficial, al señor Secretario D. Oscar Pinochet de la Barra. En el grado de Caballero, al señor Secretario Administrativo D. Carlos Reyes.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DEL TRANSPORTE

Renuncia.

DECRETO Nº 5.525. — Bs. As., 29|6|61.

VISTO la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Guido C. Belzoni, al cargo de Secretario de Estado del Transporte.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo

DECRETO Nº 5.526. — Bs. As., 29|6|61.

VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado del Transporte,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado del Transporte, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, ingeniero don Arturo Acevedo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

SELLOS — **Ordenamiento.**

DECRETO Nº 4.780

Buenos Aires, 14 de junio de 1961.

VISTO que el artículo 28 de la Ley 14.789 faculta al Poder Ejecutivo a ordenar las leyes de impuestos sin introducir en sus textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables por su nueva ordenación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones legales vigentes sobre impuesto de sellos se ordenarán de acuerdo al índice que figura en las planillas anexas y se citarán, en adelante, con la nueva numeración y con el texto de que dan cuenta las referidas planillas, en la siguiente forma: Ley de Sellos, texto ordenado en 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Aleman. — Jorge Wehbe

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS		FUENTE	
	Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	Nuevo	Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	Otras Disposiciones
1º	1º		1º	
2º	2º		2º	Ley 14.393, art. 11, punto 1 y Decreto-Ley 8.718/57, art. 5º, puntos 1 y 2.
3º	3º		3º	Leyes 13.925, art. 11 y 14.393, art. 11, punto 2.
4º	4º		4º	Ley 14.393, art. 11, punto 3.
5º	5º (1)		5º	
6º	6º		6º	Dtos.-Leyes 8.718/57, art. 5º, punto 3 y 9.986/57, art. 1º y Ley 15.267; art. 2º.
7º	7º		7º	
8º	8º		8º	
9º	9º		9º	
10	10		10	
11	11		11	
12	12		12	
13	13 (1)		13	
14		Artículo 14. — Pagarán impuesto proporcional de seis por mil (6 o/oo): a) Los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general; con excepción de las operaciones previstas en el artículo 32; b) Las cesiones de derechos; c) Las transacciones de acciones litigiosas; d) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles; e) Los contratos de transmisión de la propiedad de embarcaciones; f) Los contratos de hipoteca naval y aérea, sus prórrogas y ampliaciones; g) Los contratos de transferencia de negocios; h) Los vales, billetes y pagarés; i) Las cuentas o facturas con el conforme del deudor; j) Los reconocimientos de deuda; k) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante; l) Las letras de cambio, giros y órdenes de pago que no tengan fijado en esta ley otro tratamiento fiscal; m) Los contratos de locación o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obra; n) Los contratos de renta; o) Las pólizas de fletamento; p) Los contratos de sociedad y sus prórrogas; q) Los contratos de suministro de energía y en general todos los que se caractericen por ser de ejecución sucesiva; r) Las operaciones que se refieran a la adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre sepulcros y terrenos en los cementerios; s) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, como asimismo la constitución de prendas, y en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero cuando no estén gravados por esta ley con un impuesto especial.	14	Leyes 13.647, art. 2º y 14.393 art. 11, punto 4; Decretos-Leyes 4.073/56, artículo 7º, punto 2º y 23.598/56, art. 4º, punto 1; y Leyes 14.789, artículo 8º, punto 1º y 15.267, art. 1º, punto 1º.
15		Artículo 15. — En las permutas se calculará el impuesto sobre la mitad de la suma de los valores que se permuten. En la transferencia de fondos de comercio el impuesto se calculará sobre el precio neto de la operación, con prescindencia de la naturaleza y ubicación de los bienes que lo integran.	15	Ley 15.267, art. 1º punto 2º.
16	16		16	
17	17		17	Dto.-Ley 23.598/56, art. 4º punto 2.
18	18		18	Dto.-Ley 23.598/56, art. 4º, punto 3.
19	19		19	
20		Artículo 20. — Cuando el valor de los actos sujetos a impuesto proporcional sea indeterminado, las partes estimarán dicho valor en el mismo intrumento; la estimación se fundará en el rendimiento de convenios y prestaciones similares anteriores, si las hubiere, o en los valores inferibles de negocio, inversiones, erogaciones, etcétera, vinculados al contrato, y, en general, en todo elemento de juicio de significación a este fin, existente en la fecha de celebración del acto. Cuando se fije como precio el corriente en fecha futura se pagará el impuesto con arreglo al precio de plaza en la fecha del otorgamiento. A estos efectos las dependencias técnicas del Estado y entidades autónomas asesorarán a la Dirección cuando lo solicite. Cuando por carecerse de estos antecedentes no pudiera practicarse una estimación razonable del valor económico atribuible al acto de valor indeterminado se satisfará el impuesto del artículo 51, incisos p), r) o s), según corresponda. La Dirección General Impositiva podrá impugnar la estimación efectuada por las partes practicándola de oficio sobre la base de los mismos elementos de juicio señalados en este artículo. En caso de duda sobre la estimación del valor del contrato, el contribuyente podrá consultar a la Dirección General Impositiva de acuerdo con el artículo 97 de esta ley.		Ley 15.267, art. 1º, punto 3º.
21	21 (2)		21	
22	22 (1)		22	
23	23		23	
24	24 (1)		24	
25		Artículo 25. — La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, cuando haya sido prevista en la ley o en el contrato o los estatutos de la sociedad primitiva, pagará únicamente el sellado previsto en el artículo 51, inciso e). Cuando la transformación no haya sido prevista o, habiéndolo sido, al realizarla se aumente el capital, se prorrogue la duración de la sociedad o se sustituyan los socios, se pagará el impuesto que corresponda a la nueva sociedad.	25	Ley 15.267, art. 1º, punto 4º.
26	26		26	Leyes 13.647, art. 2º y 14.393, art. 11, punto 6 y Dto.-Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º.
27	27 (1)		27	
28	28		28	
29	29		29	

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

(2) Con la corrección gramatical que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	FUENTE — Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	FUENTE — Otras Disposiciones
30	30		30	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º.
31	31			Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º.
32		Artículo 32. — Pagarán el cuatro por diez mil (4 o/ooo), por cada parte, las operaciones de compra-venta, al contado o a plazos, de mercaderías, cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura y frutos del país, semovientes, títulos, acciones debentures y valores fiduciarios en general, siempre que sean registrados en las bolsas o mercados que las mismas agrupan, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de aquéllas y concertadas bajo las siguientes condiciones, que reglamentará el Poder Ejecutivo: a) Que sean formalizadas por las partes, o por comisionistas intermediarios en los formularios oficiales que las bolsas emitan; b) Que se inscriban en los libros que al efecto llevarán las bolsas para el registro de las operaciones. Las transacciones que, con observancia de estos mismos requisitos, sean registradas en los mercados a término, satisfarán un gravamen del ocho por diez mil (8 o/ooo) por cada parte.		Ley 14.393, art. 11, punto 7; Dto. - Ley 23.598/56, art. 4º, punto 4 y Ley 15.798, artículo 8º punto 1.
33	33			Ley 14.393, art. 11, punto 8.
34	34			Ley 14.393, art. 11, punto 8 y Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 3º.
35	35			Ley 14.393, art. 11, punto 8.
36		Artículo 36. — Quedan exentos del impuesto establecido en este capítulo: a) Los créditos bancarios en descubierto por un plazo no mayor de dos (2) días, producidos por cheques firmados por comisionistas de bolsa que oficialmente lo acrediten; b) Los créditos bancarios en descubierto con caución de títulos públicos concedidos a comisionistas de bolsa; c) Los adelantos entre bancos, con o sin caución; d) Los créditos en moneda legal concedidos por los bancos a corresponsales del exterior; e) Los depósitos bancarios, en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas personales y cuentas corrientes, cualquiera sea la modalidad adoptada para la liquidación y pago de los intereses; f) Los depósitos en cajas de ahorro o en cuentas personales hechos por los asociados en entidades cooperativas o mutualistas; g) Las sumas que las empresas acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, por los saldos individuales que no sobrepasen de cien mil pesos (m$n. 100.000).		Ley 14.393, art. 11, punto 8; Decreto-Ley 4.073/56, art. 7º, punto 4º y Leyes 14.789, art. 8º, punto 2º y 15.267, art. 1º, puntos 5º y 6º.
37	37 (1)			Ley 14.393, art. 11, punto 8.
38	38		48	
39	39		49	
40	40 y 41		50 y 51	
41	42		52	Dto. - Ley 4.078/56, art. 7º, punto 2º.
42	43		53	
43	44		54	
44	45		55	Dto. - Ley 23.598/56, art. 4º punto 6.
45	46		56	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º.
46	47		57	
47		Artículo 47. — Están exentos de seliado los seguros contra riesgos que afecten a la agricultura o a la ganadería, mientras los productos asegurados no salgan de poder del productor, y los que cubran riesgos sobre bienes situados en el extranjero o destinados al país (seguros de importación). Asimismo, están exentos los contratos u operaciones referentes a los seguros de vida individuales o colectivos y de accidentes personales y los títulos de ahorro y capitalización.	58	Ley 15.798, art. 6º.
48	50			Ley 14.393, art. 11, punto 10.
49		Artículo 49. — Los recibos de dinero, de cheques y giros, y, en general, cualquier constancia firmada que exteriorice la recepción de una suma de dinero consignada en instrumento privado, sus duplicados y demás ejemplares abonarán cada uno el siguiente impuesto: De más de m$n. 500 hasta m$n. 1.000 m$n. 1 " " " " 1.000 " " 5.000 " 2 " " " " 5.000 " " 50.000 " 3 " " " " 50.000 " " 100.000 " 5 " " " " 100.000 .... " 10 El impuesto a los recibos será satisfecho por sus otorgantes, siendo a cargo de los que reciban los duplicados y demás ejemplares el gravamen correspondiente a esos instrumentos.		Ley 15.267, art. 1º, punto 7º.
50		Artículo 50. — Los giros internos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista abonarán el impuesto con arreglo a la siguiente escala: De más de m$n. 500 hasta m$n. 1.000 m$n. 1 " " " " 1.000 " " 5.000 " 2 " " " " 5.000 " " 50.000 " 3 " " " " 50.000 " " 100.000 " 5 " " " " 100.000 .... " 10 Estarán sujetos a la misma imposición los cheques de plaza a plaza y todos los demás instrumentos que dispongan transferencias de fondos. Si los documentos pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista no se aceptaren, pagaren o protestaren, dentro de un mes de la fecha de su otorgamiento, pagarán el impuesto prescripto por el artículo 14, inciso 1), deduciéndose en tal caso el gravamen tributado en virtud del presente artículo. El impuesto de los documentos comprendidos en este artículo, cuando se concierten con los bancos de la Ley 12.156, será pagado en su totalidad por quienes contraten con tales instituciones.		Ley 15.267, art. 1º punto 8.
51		Artículo 51 — Corresponde impuesto fijo de: Cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50): a) A las fojas posteriores a la primera y a cada una de las fojas de los demás ejemplares de los instrumentos gravados con impuesto menor de tres pesos moneda nacional (m$n. 3); b) A los recibos de cosas muebles facilitadas en comodato o en depósito gratuito, cualquiera sea su valor y el plazo para restituirlas. Un peso moneda nacional (m$n. 1): c) A los documentos que se otorguen para acreditar la identidad de los cobradores o a las autorizaciones conferidas a los mismos para cobrar. Tres pesos moneda nacional (m$n. 3): d) A las fojas siguientes a la primera y a cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los instrumentos gravados con impuesto no menor de tres pesos moneda nacional (m$n. 3). Cinco pesos moneda nacional (m$n. 5): e) A los instrumentos de aclaratoria, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y a los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, cuando:	62	Ley 14.393, art. 11, punto 11, Decretos - Leyes 4.073/56, art. 7º, puntos 1º y 2º y 8.718/57, art. 5º, punto 5 y Ley 15.267, art. 1º, punto 9º.

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	FUENTE — Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	FUENTE — Otras Disposiciones
		1º No se aumente su valor no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes. 2º No se modifique la situación de terceros. 3º No se prorrogue o amplíe el plazo convenido. Diez pesos moneda nacional (m$n. 10): f) A los contratos o promesas de contratos de compra-venta de cosas muebles o de transferencia de fondos de comercio y a las cesiones de los mismos, cuando se subordine su validez al otorgamiento posterior de escrituras públicas; g) A los contratos que estipulen la constitución de derechos reales —con excepción de los de compra-venta de inmuebles— que debiendo por la ley ser hechos en escritura pública, sean hechos por instrumentos privados; h) A los poderes y sus sustituciones; i) A las opciones que se concedan para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponde al instrumento en que se formalice el acto a que se referiere la opción; j) A las declaraciones de dominio cuando se haya expresado en la escritura de compra, que la adquisición se efectuó para la persona o entidad a favor de la cual ellas se formulen; k) A las divisiones de condominio; l) A los nombramientos de médicos y agentes por las compañías de seguros; m) A los boletos y promesas de compra-venta de bienes inmuebles y a las cesiones y transferencias de tales boletos y promesas. Treinta pesos moneda naciona (m$n. 30): n) A cada foja de las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de usufructo servidumbre, uso, habitación y anticresis, cuando en las escrituras no se fije precio; o) A cada foja de l contratos de constitución provisoria de sociedades anónimas; p) A cada foja de los instrumentos que se gravan con impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 20; q) A cada foja de los contradocumentos referentes a bienes muebles o inmuebles Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200): r) A los contratos de sociedad, cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 20. Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000): s) A la inscripción de sociedades extranjeras que establezcan sucursal o agencia en jurisdicción nacional cuando éstas no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 20.		
52	54			
53	55		64	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º.
			65	Ley 14.273, art. 1º; Decretos - Leyes 4.073/56, art. 7º, puntos 1º y 2º y 8.718/57, art. 5º, punto 6º y Ley 14.709 art. 8º, punto 5º.
54	56 (1)			
55	57		66	
56	58		67	
57	59		68	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 1º.
58	60		69	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
59	61		70	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
60	62		71	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
61	63		72	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
62	64		73	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
63	65		74	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
64	66		75	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
65	67		76	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
66	68		77	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º punto 1º.
67	69		78	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º, punto 1º.
68	70		79	Dto. - Ley 4.073/56, art. 7º. punto 1º.
69		Artículo 69. — Ante los jueces nacionales de primera instancia de paz y los del trabajo de la Capital Federal el sellado de actuación será de cuatro pesos moneda nacional (m$n. 4) por foja, cuando el valor del juicio exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o se trate de juicio cuyo valor sea indeterminado. Ante los jueces de paz del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud el sellado de actuación será tres pesos moneda nacional (m$n. 3) por foja, cuando el valor del juicio exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o se trate de juicios cuyo valor sea indeterminado.	80	Ley 15.798, art. 8º punto 2.
70	72			
71		Artículo 71. — Ante la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz y la del Trabajo de la Capital Federal, el sellado de actuación será de siete pesos moneda nacional (m$n. 7) por foja, cuando el valor del juicio exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o se trate de juicios cuyo valor sea indeterminado.	82	Ley 15.798, art. 8º punto 3.
72		Artículo 72. — Ante los jueces nacionales de primera instancia de la Capital Federal en lo civil y comercial federal, en lo criminal y correccional federal, en lo cotencioso-administrativo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal de instrucción, en lo criminal de setencia, en lo correccional, del trabajo, cuando el valor del juicio exceda el límite de competencia de la justicia de paz, en lo comercial de registro y los jueces federales de primera instancia con asiento en provincias, el sellado de actuación será de siete pesos moneda nacional (m$n. 7) por foja. Cuando debido al fuero de atracción que ejercen los juicios universales, o por tratarse de sucesiones o de asuntos que interesen al derecho de familia, deba conocer la justicia de primera instancia en juicios que por su monto hubieran debido corresponder al conocimiento de la justicia de paz, se actuará en el sellado que fija el párrafo 1º del artículo 69.		Ley 15.798, art. 8º punto 4.
73		Artículo 73. — Ante los jueces federales de primera instancia del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, el sellado de actuación será el establecido en el artículo 69 (primer párrafo), cuando el valor del juicio exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y hasta dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), o se trate de juicios cuyo valor sea indeterminado, y el establecido en el artículo 72 cuando exceda de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000).		Ley 15.798, art. 8º, punto 5.
74		Artículo 74. — Ante las cámaras nacionales de apelaciones de la Capital Federal en lo civil, en lo comercial, en lo criminal y correccional, del trabajo cuando el valor del juicio exceda el límite de competencia de la justicia de paz, en lo federal y contencioso-administrativo, las cámaras federales de apelaciones, con asiento en provincias y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida		Ley 15.798, art. 8º, punto 6º

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	FUENTE — Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	FUENTE — Otras Disposiciones
		e Islas del Atlántico Sud y los tribunales arbitrales, el sellado de actuación será de once pesos moneda nacional (m$n. 11) por foja.		
75		Artículo 75. — Ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el sellado de actuación será: a) En los asuntos de juirsdicción originaria: 1º El que fija el artículo 6º (páráfo primero) cuando el valor del juicio exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y hasta dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). 2º Siete pesos moneda nacional (m$n. 7) por foja, cuando exceda de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) o sea indeterminado. b) En los asuntos en que intervenga por apelación ordinaria o extraordinaria, de catorce pesos moneda nacional (m$n. 14).		Leyes 15.017, art. 3º y 15.798, art. 8º, punto 7.
76		Artículo 76. — En toda las actuaciones judiciales, con excepción de las que tramitan ante la justicia de paz y del trabajo cuando el valor del juicio no exceda el límite de competencia de aquélla, los abogados y procuradores pagarán dos pesos moneda nacional (m$n. 2) y sesenta centavos moneda nacional (m$n. 0,60), respectivamente, por cada escrito Los demás profesionales o peritos que intervengan pagarán dos pesos moneda nacional (m$n. 2) por cada escrito, informe, pericia, testimonio o instrumento que presenten. En la justicia de paz y del trabajo, cuando el valor del juicio no exceda el límite de competencia de aquélla, se abonará la mitad de estos gravámenes. Cuando los profesionales o peritos actúen por derecho propio no pagarán impuesto.		Ley 15.798, art. 8º, punto 8
77	79		89	Decreto - Ley 3.114/58, art. 1º. Ley 14.393, art. 11, punto 12.
78	80 (1)		91	
79	81		92	
80	82 (1)		93	
81	83		94	Leyes 13.647, art. 2º; 13.925, artíc. 11; 13.998 y 14.393, art. 11, punto 13; Dto. 17.608/50, art. 1º; Decreto. - Ley 3.114/58, art. 1º y 15.798, art. 8º, punto 9.
82		Artículo 82. — Además del sellado de actuación que corresponda con arreglo a las disposiciones precedentes, las actuaciones judiciales que se inicien ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los jueces nacionales de primera instancia en lo civil, en lo comercial, de paz y del trabajo de la Capital Federal, los jueces federales de primera instancia y de paz del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, los jueces nacionales de primera instancia en lo civil y comercial federal, en lo criminal y correccional federal y en lo contencioso-administrativo de la Capital Federal y los jueces federales de primera instancia con asiento en provincias o ante la jurisdicción arbitral, estarán sujetas, cuando el valor cuestionado exceda de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) en la Capital Federal y de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) en las provincias y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, o sea indeterminado, a un sello de justicia que se aplicará de la siguiente forma: a) En los juicios por sumas de dinero, el diez por mil (10 o/oo) en los ordinarios y el seis por mil (6 o/oo) en los ejecutivos y de apremio, sobre el importe reclamado; b) En los juicios de desalojo de inmuebles, el veinte por mil (20 o/oo) sobre un importe igual a dos meses de alquileres; c) En los juicios reivindicatorios, posesorios e informativos de posesión, el ocho por mil (8 o/oo) sobre la valuación fiscal. En los de mensura y deslinde el cuatro por mil (4 o/oo) sobre la misma valuación; d) En los juicios sucesorios el cuatro por mil (4 o/oo) sobre el valor de los bienes ubicados en jurisdicción nacional que se tome en cuenta para liquidación del impuesto a la transmisión gratuita. Cuando tramiten varias sucesiones en un solo expediente, el impuesto de justicia se abonará sobre el haber de cada una de ellas: e) En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra o concursi civil, el cuatro por mil (4 o/oo) sobre el importe que arroje la liquidación de los bienes del concurso; f) En los juicios de convocación de acreedores, cuando se apruebe un concordato el dos por mil (2 o/oo) sobre el monto total de los créditos no privilegiados verificados; g) En las solcitudes de rehabilitación de fallidos o concursados, el uno por mil (1 o/oo) sobre el pasivo verificado en el concurso de quiebra: h) En la tramitación de exhortos, veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) por cada exhorto; i) En los procedimientos judiciales sobre reinscripciones de hipotecas, el cuatro por mil (4 o/oo) sobre el importe de la deuda. Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto librado por juez de otra jurisdicción, se abonará este impuesto en lugar del establecido en el inciso anterior: j) En los juicios voluntarios sobre protocolización o inscripción de testamentos, declaratorias de herederos e hijuelas, extendidos fuera de jurisdicción nacional y en los exhortos de jueces de otras jurisdicciones para la liquidación del impuesto sucesorio correspondiente a bienes ubicados en jurisdicción nacional, el impuesto será del cuatro por mil (4 o/oo) calculado en la forma prevista en el inc. d), en lugar del establecido en el inc. b); k) En todos aquellos juicios cuyo valor sea indeterminable, ochenta pesos moneda nacional (m$n. 80), salvo que el impuesto aplicable, calculado sobre algún valor parcial del juicio, sea superior a esta cantidad: l) Los oficios de inhibición o embargo que deban inscribirse en el Registro de la Propiedad, veinte pesos moneda nacional (m$n. 20); m) Las apelaciones de los autos o sentencias judiciales, con excepción de las que sean expresamente obligatorias en virtud de la ley, veinte pesos moneda nacional (m$n. 20); n) Las peticiones judiciales de expedientes que se encuentren en el Archivo General de los Tribunales, veinte pesos moneda nacional (m$n. 20); o) La aceptación de cargos por los martilleros, nombrados de oficio o a petición de parte, cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40); p) Cada consulta de protocolos y expedientes existentes en el Archivo General de los Tribunales, dos pesos moneda nacional (m$n. 2); q) En general, los juicios susceptibles de tener valor, no previstos en la enumeración anterior, el diez por mil (10 o/oo).		
83	85		95	
84	86		96	
85	87		97	
86	88 (1)		98	Ley 14.393, art. 11, punto 14.
			99	
87	89		100	Ley 14.393, art. 11, punto 15.
88	90 (1)		101	
89	91		102	
90	92		103	Leyes 14.060, art. 7º; 14.273, art. 2º; 14.303, artículo 1º (Dto. 13.478/54); 14.393, artículo 11, puntos 16 y 17; 14.405, art. 1º; Decreto - Ley 317/55; Dto. 1.510/55, art. 4º, inciso 1º; Dto. - Ley 8.718/57, art. 5º, pun-
91		Artículo 91. — Estarán exentos del impuesto de sellos: 1º. La Nación, las provincias, las municipalidades, las dependencias administrativas nacionales, provinciales o municipales, las comisiones de fomento oficialmente reconocidas y las reparticiones autárquicas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas del Estado que ejerzan actos de industria y/o comercio como entidades de derecho privado, salvo el caso de la prestación de servicios públicos o de la realización de operaciones o contratos vinculados con la defensa nacional. 2º. Los bancos oficiales nacionales, provinciales y municipales y el ex Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; 3º. Las asociaciones y entidades civiles de asistencia social, caridad, bene-		

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	Texto de los artículos: Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	Texto de los artículos: Nuevo	Fuente: Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	Fuente: Otras Disposiciones
		ficencia, educación e instrucción gratuita, científicas, literarias, artísticas, gremiales, culturales y protectoras de animales, siempre que sus réditos y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. Se excluye de la exención establecida en el párrafo anterior a aquellas entidades organizadas jurídicamente como sociedades anónimas u otra forma comercial y las que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.		tos 7 y 8 y Leyes 14.789, artículo 8º, puntos 6º y 7º; 15.263, 15.267, artículo 1º, puntos 10 y 11 y 15.798, art. 6º.

4º. Las personas que actúen con carta de pobreza expedida por autoridad competente nacional o provincial.

5º. Las gestiones y actuaciones de los empleados públicos y de los militares, relativas al cobro de sus sueldos y pedidos de licencia.

6º. Los recibos que otorguen las personas asistidas por las asociaciones de beneficencia.

7º. Las peticiones a los poderes públicos en el ejercicio de un derecho político.

8º. Las comunicaciones obligatorias dirigidas al gobierno y|o sus dependencias, a efectos de contribuir a la percepción de los impuestos en general y todo instrumento otorgado a su favor para documentar o afianzar el pago de impuestos, derechos, contribuciones y aportes jubilatorios, recargos de cambio y todo otro similar.

9º. Las comunicaciones obligatorias que a las empresas concesionarias de servicios públicos les sean exigidas por las autoridades administrativas, cuando se refieran al servicio concedido.

10. Las comunicacioses administrativas que en cumplimiento de la ley respectiva deban hacer los patrones y aseguradores sobre indemnizaciones por accidentes de trabajo.

11. Los certificados de fumigación de barcos o exención de ese requisito.

12. Los certificados de domicilio, de buena conducta y de salud.

13. Las presentaciones de interés general que se dirijan a las oficinas públicas.

14. Los instrumentos públicos o privados, extendidos por razón del lugar, en el sello provincial correspondiente cuando sean presentados ocasional o incidentalmente ante alguna autoridad nacional.

15. Las gestiones judiciales del Banco Nacional en liquidación.

16. La protocolización o agregación de documentos que hayan pagado el impuesto.

17. Los instrumentos que extinguen contratos u obligaciones, que al constituirse hayan pagado el impuesto correspondiente, cuando de ellos no resulte una nueva obligación.

18. Las cartas de pago, cancelaciones o liberaciones de gravámenes y las reinscripciones de hipoteca.

19. Las letras que se otorguen a favor del Banco Nacional en liquidación, por deudas garantizadas con hipoteca.

20. Las negociaciones de letras de tesorería emitidas por el Gobierno nacional.

21. Las guías de campaña y sus endosos.

22. Los endosos que se efectúen en documentos comerciales y en los warrants y certificados de depósito de mercaderías.

23. Los actos de constitución de asociaciones religiosas, culturales y de beneficencia y las gestiones para el cobro de subvenciones acordadas por el Estado.

24. Los contratos de suscripción de acciones y los actos que formalicen la disolución y liquidación de sociedad.

25. Las fianzas que se otorguen a favor de los empleados públicos o particulares, de los escribanos públicos y de los despachantes de aduana, en garantía del buen desempeño de sus funciones.

26. Los escritos y peticiones presentados a la Municipalidad de la Capital Federal y las actuaciones que ellos originen.

27. Las gestiones ante el Gobierno y reparticiones públicas por cobro o devolución de sumas menores de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300), no pudiendo separarse o desdoblarse las que obedezcan a la misma causa.

28. Los escritos y actuaciones producidos en cualquier jurisdicción para la defensa en juicio criminal, sin perjuicio del cargo de reposición en caso de condena.

29. Los contratos por correspondencia de comerciantes minoristas relativos exclusivamente a la venta al contado o a plazo no mayor de treinta (30) días, de las mercaderías con las cuales ellos negocian; pero en caso de ser presentados en juicio se aplicará lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 6º.

30. Las boletas que entreguen los martilleros a los compradores de cosas muebles y semovientes en remate público y las cuentas de venta o liquidaciones formuladas por martilleros, consignatarios y comisionistas.

31. Las autorizaciones a terceros para comprar mercaderías con carnets de crédito otorgados por las casas de comercio y las autorizaciones para cobrar sueldos de obreros y empleados.

32. Los recibos que expidan los escribanos de registro por las sumas que se les entreguen para pagar los impuestos a que estén sujetos los actos que deban pasar ante ellos y los recibos expedidos por los despachantes de aduana por las sumas que perciban para pagar los impuestos fiscales.

33. Los recibos otorgados por los beneficiarios de las indemnizaciones parciales o totales de seguros sobre accidentes de trabajo.

34. Los recibos que no sean instrumentos de pago, las órdenes de entrega de dinero o de mercaderías y los comprobantes internos de contabilidad, que otorguen empleados, obreros, oficinas o dependencias de una misma empresa o casa comercial, incluyendo los recibos de reintegro de gastos efectuados o a efectuarse por cuenta del empleador.

35. Los recibos u otros instrumentos que se utilicen para extraer fondos de las cuentas de depósitos a plazo fijo o de caja de ahorro y las autorizaciones para retirar fondos de estas últimas.

36. Los recibos de fondos que se perciban en virtud de operaciones de cambio, giros o transferencias que hayan pagado el impuesto correspondiente.

37. Las copias de las cédulas de notificaciones administrativas o judiciales que se dejen al notificado.

38. La documentación aduanera originada por la importación de libros, cuando entren al país por vía postal.

39. Las actuaciones judiciales seguidas ante tribunales provinciales, que por cualquier causa deban ser traídas a la jurisdicción nacional.

40. Los instrumentos y operaciones cuya valor no exceda de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

41. Los actos gravados por la ley de impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

42. Las operaciones sobre semovientes gravadas por la Ley 11.747.

43. Los recibos de títulos, acciones y valores mobiliarios en general, entregados para su custodia y administración.

44. Los demás casos contemplados por leyes especiales que no estén expresamente derogados por esta ley.

45. Las sociedades cooperativas constituidas conforme a la Ley número 11.388 e inscriptas como tales en la Secretaría de Comercio, así como

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	FUENTE — Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	FUENTE — Otras Disposiciones
		los actos que se celebren para su constitución, registro, reconocimiento y disolución. 46. A partir del 7 de mayo de 1953, las gestiones y actuaciones promovidas por alamnos de institutos oficiales y adscriptos, vinculadas con sus estudios. 47. Las diligencias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, las aclaraciones y modificaciones a que dé lugar su trámite ulterior y la cancelación de las inscripciones practicadas. 48. Los escritos y actuaciones que en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias presenten y tramiten los patronos y asociaciones patronales ante las cajas nacionales de previsión, a partir de la fecha de sanción de la Ley 14.236. 49. Los gobiernos extranjeros en los contratos y operaciones que suscriban con el gobierno nacional, siempre que medie reciprocidad de trato. 50. Las letras que deben firmar los responsables de conformidad con los artículos 4º y 5º de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1956). 51. Los contratos e instrumetnos que documenten operaciones de cambio sobre o desde el exterior.		
92	94		104	Leyes 14.393, art. 11, punto 18 y 15.267, art. 1º, punto 12.
93		Artículo 93. — Estarán exentas del pago de sellado las fianzas u otras obligaciones accesorias, como asimismo la constitución de prendas, cuando se pruebe que han sido contraidas para garantizar obligaciones no vencidas, documentadas en jurisdicción nacional o en la forma prevista en el artículo 2º, inciso b) de la presente ley También estarán exentos de impuesto los pagarés u otras fianzas otorgados en garantía de ofertas y adjudicaciones en las contrataciones por cuenta de las reparticiones nacionales, provinciales o municipales.		
94	96		106	Ley 15.267. art. 1º, punto 13.
95		Artículo 95. — Los contratos y operaciones concertadas entre una parte exenta de impuesto y otra no exenta pagarán la mitad del sellado a cargo de esta última. En los vales, billetes, pagarés cuentas o facturas con el conforme del deudor y reconocimientos de deuda, el impuesto estará totalmente a cargo del deudor. Tratándose de letras de cambio, giros, órdenes de pago, cheques de plaza a plaza y demás instrumentos que dispongan tranferencia de fondos librados desde jurisdicción nacional, el gravamen estará a cargo del tomador si es documento comprado, y del emisor en los demás casos; si tales instrumentos han sido librados sobre jurisdicción nacional, el impuesto estará a cargo del beneficiario o aceptante		Ley 14.393, art. 11, punto 18.
96	98		109	Ley 11.683 (t. o. 1955), art. 2º.
97	99		112	
98	100			Ley 14.393, art. 11, punto 19.
99	101 (1)		115	
100	102		116	Leyes 13.649, art. 10; 14.789, artículo 8º, punto 9º y 15.267, art. 1º, puntos 14 y 15.
101		Artículo 101. — Los que otorguen, endosen, admitan, presenten, tramiten o autoricen escritos o documentos sin el impuesto correspondiente o con un impuesto menor y los que en general incurran en infracción, se harán solidariamente pasibles de una multa de cinco (5) veces el valor del impuesto total o parcialmente omitido o abonado en infracción a las presentes disposiciones o su reglamentación. Es obligatorio conservar por cinco (5) años contados desde el 1º de enero del año siguiente al de la fecha en que el impuesto debió abonarse, los libros y documentos sujetos a fiscalización. Su destrucción o negativa a presentarlos se considerará como omisión del sellado. Si se comprobare la existencia de omisiones de impuesto sin determinar su monto, en razón de no haberse presentado los elementos probatorios necesarios se impondrá una multa de quinientos pesos (m$n. 500) a cien mil pesos (m$n. 100.000), según la importancia del caso. Las infracciones al régimen del impuesto de sellos podrá sancionarse con una multa menor a la establecida y aún quedar exentas de pena, siempre que las infracciones tengan por origen indudable una errónea y excusable interpretación de la ley o se trate de simple mora en el pago del impuesto, justificable a juicio de la repartición, o cuando la conducta del contribuyente frente al impuesto sea correcta en general.		Ley 15.267, art. 1º, punto 17.
102		Artículo 102. — En los casos en que el impuesto se abone por declaración jurada, las infracciones se reprimirán con una multa de hasta cinco tantos del impuesto omitido o abonado fuera de término. La misma sanción se aplicará en los casos de omisión parcial o total del impuesto del artículo 34 de esta ley y cuando se trate de omisión de impuesto proveniente de diferencias establecidas en los casos del artículo 20.		Ley 15.267, art. 1º, punto 16.
103		Artículo 103. — Los instrumentos detallados en el artículo 49 de esta ley, sin el impuesto correspondiente estarán sujetos a las siguientes multas: De m$n. 10 los gravados con m$n. 1 „ „ 20 „ „ „ „ 2 „ „ 30 „ „ „ „ 3 „ „ 50 „ „ „ „ 5 y 10 En el caso de pago parcial del impuesto, la multa se reducirá en proporción al mismo De estas penalidades serán solidariamente responsables todos los infractores en la misma extensión que establece el primer párrafo del artículo anterior.		
104	105		118	
105	106		119	Leyes 13.529, art. 1º
106	107		120	y 14.303, art. 1º.
107	108		121	Ley 15.273, art. 16, inciso b).
108		Artículo 108. — La Dirección General vigilará el cumplimiento de estas disposiciones, para lo cual podrá inspeccionar oficinas públicas, administrativas y judiciales escribanías de registro, el Registro Público de Comercio, el Registro de la Propiedad, bancos, sociedades anónimas, mercados, bolsas, casas de descuentos, casas que giran con el extranjero, casas de remates y comisiones, prestamistas, establecimientos industriales, administraciones de propiedades y en general toda casa de comercio, quienes estarán obligados a admitir y facilitar la inspección fiscal en lo referente a las operaciones y documentos sujetos al impuesto. Los domicilios particulares sólo podrán ser inspeccionados mediante orden de allanamiento impartida por juez competente, cuando existan presunciones de que en dichos domicilios se realizan habitualmente operaciones cuya documentación está gravada o de que allí se encuentren los documentos pertenecientes a algunas de las instituciones, oficinas o casas precedentemente enumeradas.	122	
109	110		123	
110	111		124	
111	112		125	
112	113		126	
113	114		127	
114	115		128	Ley 14.393, art. 11,
115	116		129	punto 21.
116	117			Ley 14.393, art. 11, punto 21.
117	118			

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según Decreto 10.949/59 (t.o. en 1959)	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	FUENTE — Dto. 9.432/44, ratificado por Ley 12.922	FUENTE — Otras Disposiciones
118	119			Ley 14.393, art. 11, punto 21.
119	120			Ley 14.393, art. 11, punto 21.
143		Artículo 143. — Las modificaciones legales y tasas incorporadas a la presente ley con posterioridad al 1º de enero de 1956, tienen vigencia desde las fechas que en cada caso se señalan a continuación: Artículos 26; 30; 31; 34; 41; 45; 51, incisos b), c), e), g), h), i), j), k), l) y m); 52, y 56 a 67: 1º de abril de 1956. Artículos 14, excepto incisos f) y l); 17, última frase; 18, última frase del inciso a); 32, último párrafo; y 44: 1º de febrero de 1957. Artículos 2º incisos b) y c); 51, incisos a) y d); y 91, incisos 3º, 35 y 45: 1º de agosto de 1957. Artículos 75, excepto punto 1º del inciso a); y 77: 1º de abril de 1958. Artículos 53, 91, incisos 49 y 50; y 135, primer párrafo: 16 de enero de 1959. Artículos 14, incisos f) y l); 15, segundo párrafo; 20; 25, primer párrafo; 36, incisos e) y g); 49; 50; 51, incisos f); 91, incisos 8º, 17, 34, 40, 43 y 51; 93, segundo párrafo; 95; 101, segundo, tercero y cuarto párrafos; 102 y 103: 22 de febrero de 1960. Artículos 32 (inclusión término "mercaderías"); 69; 71; 72; 73; 74; 75, inciso a) punto 1º; 76 y 82; 1º de enero de 1961, con excepción de las disposiciones vinculadas con el sellado de actuación ante la justicia del trabajo que regirán desde la fecha de vigencia de la Ley 15.017.		Dto. - Ley 4.073/56 art. 7º, puntos 1º, 2º, 3º y 4º. Dto. - Ley 23.598/56, art. 11, primer párrafo. Dto. - Ley 8.718/57, art. 5º. Dto. - Ley 3.114/58, art. 1º. Ley 14.789, art. 8º. Ley 15.267, art. 1º. Ley 15.798, art. 8º.
120	121		137	
121	122		138	
122	123		139	
123	124 (1)			Ley 14.393, art. 11, punto 22.
124	125		141	
125	126		142	
126	127		143	
127	128 (1)		144	
128	129		145	
129	130		146	
130	131		147	
131	132		148	
132	133		149	
133	134		150	
134	135		151	
135	136		152	Ley 14.789, art. 8º, punto 10.
136	137			Ley 14.393, art. 11, punto 22.
137	138		154	Ley 13.925, art. 11, inciso b).
138	139		155	
139	140			Ley 14.393, art. 11, punto 22.
140	141			Ley 14.393, art. 11, punto 22.
141	142		158	Ley 11.683 (t.o. en 1949), arts. 2º y 11.
142	143		159	

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 32.

LEY DE SELLOS (TEXTO ORDENADO EN 1961)

Planilla de Corrección de Citas

Nº de los Artículos — T. O. en 1961	Nº de los Artículos — T. O. en 1959	CITAS — Donde dice	CITAS — Debe decir
5º	5º	"artículo 53."	"artículo 51."
13	13	"artículo 53."	"artículo 51."
21	21	"sea cual sea"	"sea cual fuere"
22	22	"artículos 20 o 53."	"artículos 20 o 51."
24	24	"artículo 53."	"artículo 51."
27	27	"artículo 53."	"artículo 51."
37 último párrafo	37 último párrafo	"Capital Federal o territorios nacionales"	"Capital Federal."
54	56	"artículo 53."	"artículo 51."
78	80	"artículos 121 y siguientes."	"artículos 120 y siguientes."
80 primer párrafo	82 primer párrafo	"artículo 103"	"artículo 101"
81 segundo párrafo	82 segundo párrafo	"artículos 125 a 127."	"artículos 124 a 126."
86 incisos a), b), c) y d)	88 incisos a), b), c) y d)	"artículo 84"	"artículo 82"
88	90	"artículo 82."	"artículo 80."
99	101	"artículo 117"	"artículo 116"
123	124	"artículos 121 y siguientes,"	"artículos 120 y siguientes."
127	128	"artículo 121."	"artículo 120."

DISPOSIONES EXCLUIDAS DEL ORDENAMIENTO

LEY DE SELLOS (T. O. EN 1959)	CAUSA DE LA EXCLUSION
49	En virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 15.798.
93, punto 50.	Por tratarse de una disposición ya cumplida.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 5.023. — Bs. As., 22/6/61.

VISTO la renuncia que el señor General de División (R. E.), D. Dalmiro Félix Videla Balaguer, presenta del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que el señor General de División (R. E.), D. Dalmiro Félix Videla Balaguer (M. 799.866, D. M. 68, Clase 1905), presenta del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario - 446.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

PROVINCIA DE CORDOBA. — **Autorízasele a dictar un Decreto Ley por que se aprueba un convenio interprovincial sobre superposición de impuestos.**

DECRETO Nº 5.050 — Bs. As. 22/6/61

VISTO el Expediente número 10.139, letra C, año 1961, del Ministerio del Interior, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un Decreto-Ley por el cual se aprueba la prórroga del Convenio Multilateral para prevenir la superposición de impuestos a las actividades lucrativas hasta el 31 de diciembre de 1961, de acuerdo con lo resuelto el 28 de abril del año actual en la reunión plenaria realizada en la Ciudad de La Plata con los representantes de las provincias adherentes y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; atento a que la medida a adoptarse está comprendida en las instrucciones impartidas al señor Comisionado Federal en la Provincia de Córdoba con fecha 14 de junio de 1960 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º. — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar el Decreto-Ley, cuya copia corre agregada a fojas 1, por el que se aprueba el convenio suscripto por dicha provincia, las del Chaco, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Formosa, San Luis, Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1961 el Convenio Multilateral para prevenir la superposición de impuestos a las actividades lucrativas

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, a sus efectos

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION DE PROMOCION DEL LIBRO ARGENTINO

Créase.

DECRETO Nº 4.831. — Bs. As., 16/6/61.

CONSIDERANDO: Que los distintos sectores vinculados a la actividad editora celebran en estos días la "Semana del Libro" durante cuyo transcurso se han llevado a cabo diversos actos y reuniones tendientes a auspiciar la difusión del libro argentino dentro y fuera del país y a considerar los problemas que afectan su desarrollo comercial; Que uno de los deberes fundamentales de los poderes públicos es el de promover y difundir la creación artística y científica en todas sus manifestaciones especialmente cuando se trata de autores, inventores, artistas e investigadores argentinos; Que esa protección gubernativa de nuestro patrimonio cultural se desarrolla a través de varios organismos del Estado entre ellos el Fondo Nacional de las Artes y la Dirección Nacional de Cultura; Que el libro, como expresión gráfica de la creación intelectual,

debe ser objeto de especial atención por parte del Estado, dado que es un instrumento de educación popular y un eficaz medio de propagación de ideas y conocimientos; Que teniendo en cuenta tan elevada finalidad y coincidiendo con la celebración de la "Semana del Libro", ha sido propósito del Poder Ejecutivo disponer la creación de una Comisión de Promoción del Libro Argentino que tendrá por objeto proponer a los poderes públicos las medidas tendientes a solucionar los problemas relacionados con la publicación, impresión y circulación de obras literarias nacionales y el desarrollo de la actividad editora local; Que los autores y editores, como promotores directos, en sus respectivas esferas, de esa actividad de auténtica y positiva significación social deben integrar también la Comisión, a cuyo efecto se ha invitado a la Sociedad Argentina de Escritores y a la Cámara Argentina del Libro para que designen un representante; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase la Comisión de Promoción del Libro Argentino que estará integrada por el Director Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la Secretaría de Estado de Industria y Minería; la Sociedad Argentina de Escritores y la Cámara Argentina del Libro, que tendrá por objeto proponer al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a solucionar los problemas que afectan el desarrollo del libro argentino.

Art. 2º — En la oportunidad de su constitución, los miembros de la Comisión designarán al Presidente de la misma y establecerán el plazo de reuniones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Roberto T. Alemann. — Adolfo Mugica. José A. Blanco

Ministerio del Interior

REMATES.

AUTOMOTORES. — **Modifícase Decreto.**

DECRETO Nº 5.150 — Bs. As. 23/6/61

VISTO el Decreto Nº 11.232 de fecha 13 de septiembre ppdo., relacionado con la venta de automotores al servicio de la Presidencia de la Nación, y a la adquisición de nuevas unidades en su reemplazo, y CONSIDERANDO: Que en el artículo 1º del mencionado Decreto se ha omitido establecer que el remate público se efectuará por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Que asimismo se hace necesario excluir de la planilla anexa al citado artículo, dos de los vehículos; uno de los cuales a solicitud del señor Vicario Castrense; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Sustitúyense los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 11.232/60 por los que a continuación se transcriben:

"Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, los automotores al servicio de la Presidencia de la Nación cuyas características se indican en planillas anexas al presente decreto."

"Artículo 2º. — La subasta de los vehículos se hará dentro del menor plazo que autoricen las normas legales vigentes, y el producido de la venta se acreditará a la Cuenta Especial Secretaría de Estado de Hacienda - Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y/o venta de automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado - Subcuenta: Presidencia de la Nación."

Art. 2º. — El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, inmediatamente después de producida la venta de cada unidad o remesa, informará a la Presidencia de la Nación la fecha del acto y recaudación obtenida en la operación, en forma detallada por vehículo.

Art. 3º. — Exclúyese de la planilla anexa al artículo 1º del Decreto número 11.232/60, los automóviles marca Chevrolet Modelo 1959, Motor Nº F. 429 AD 6371 y Modelo 1955, Motor Nº 0058197.T 55 YA.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y remítase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la introducción libre de recargos de equipos y elementos destinados a la instalación de cinco modernos supermercados.**

DECRETO Nº 4.935 — Buenos Aires, 21 de junio de 1961

VISTO la presentación efectuada por expediente número 1.145/61 por la firma International Basic Economy Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, en la que solicita la introducción libre de recargos de equipos y elementos destinados a la instalación de cinco modernos supermercados para la venta al por menor de productos alimenticios frescos y envasados y otros artículos de consumo en el hogar; y CONSIDERANDO: Que la instalación de los denominados supermercados para la venta al público de artículos alimenticios ha alcanzado gran difusión en casi todos los países del mundo, por las reconocidas ventajas que ese sistema de ventas procura al consumidor; Que el constante crecimiento de los centros de población y la progresiva urbanización que ello provoca crea problemas en el aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios; Que es una de sus consecuencias mas evidentes la intensificación y multiplicación de la intermediación, que encarece el producto sin beneficiar ni a productores ni a consumidores; Que los métodos operativos de la solicitante eliminarán esa intermediación innecesaria en el proceso de distribución, con la consiguiente reducción en el costo de los productos; Que todo lo que contribuya a reducir los precios de los artículos de primera necesidad constituye un aporte sustancial a las condiciones de vida de la población traducido en un incremento efectivo del salario real; Que el sistema de compras en grandes cantidades y en base a standards de calidad determinados que se pondrá en práctica, significará un importante estímulo para la industria de la alimentación y un mejoramiento cualitativo de la producción; Que el sistema de distribución y ventas que proyecta desarrollar la recurrente permitirá, asimismo, un aprovechamiento más racional de productos naturales de consumo generalizado; Que la introducción en gran escala de productos alimenticios frescos preembalados contribuirá a mejorar notablemente las condiciones sanitarias e higiénicas en que desenvuelve actualmente sus actividades el comercio minorista del ramo; Que es conveniente, por tanto, facilitar la difusión en el país de organizaciones de ventas que respondan a principios de técnica moderna, adaptados a las necesidades y requerimientos de los grandes centros urbanos, superando estructuras anacrónicas y rutinarias; Que es fundamental a esos efectos aprovechar la experiencia acumulada en países donde tal tipo de negocio se ha venido desarrollando desde hace un cuarto de siglo; Que la autorización que se gestiona ha sido restringida a los elementos mínimos indispensables para llevar a la práctica el proyecto, asegurando la colaboración de la industria nacional en el equipamiento de tales establecimientos en un monto de aproximadamente $ 125.000.000.— moneda nacional; Que se prevé, asimismo, la producción nacional en el futuro de los elementos cuya introducción se solicita, a cuyo efecto la recurrente habrá de facilitar la información y detalles necesario para su provisión con destino a futuras instalaciones; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma International Basic Economy Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, la introducción de equipos de origen extranjero, por la suma de doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos dólares estadounidenses (u$s. 235.582.—), destinados a la instalación en la Capital Federal de cinco supermercados.

Art. 2º — Los equipos a que se refiere el artículo anterior, cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía, que se acompaña a presente decreto y forma parte integrante del mismo, deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a los establecimientos a instalar por la recurrente.

Art. 3º — Los equipos a incorporar desde el exterior quedan exentos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.435/59.

Art. 4º — Dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto, International Basic Economy Corporation deberá presentar al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes aprobados.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de nueve (9) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 6º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente, dicho Ministerio queda facultado para autorizar las sustituciones que por motivos fundados solicite la proponente, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 7º — El Gobierno Argentino autorizará a pedido de la interesada el ingreso al país en condiciones normales, del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan operativo hasta un máximo de tres (3) personas, los que podrán ingresar con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluidos en el Decreto número 7.813/55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país

Art. 8º — La beneficiaria del presente decreto deberá invertir en el país, para el desarrollo de su programa de instalación de supermercados, una suma no inferior a u$s. 1.500.000.— (un millón quinientos mil dólares estadounidenses), importe que deberá ser cubierto con fondos provenientes del exterior.

Art. 9º — Todas las gestiones vinculadas con el presente decreto podrán ser efectuadas directamente por la firma mencionada en el artículo 1º o por la sociedad anónima nacional DACSA, Distribuidora Argentina de Comestibles Sociedad Anónima.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe. — José A. Blanco.

INTERNATIONAL BASIC ECONOMY CORPORATION

Detalle de equipos a introducir

70	Setenta cajas registradoras	u$s.	150.000.—
5	Cinco juegos de puertas con alfombras mágicas	„	7.000.—
5	Cinco parrillas "Rouss-o-mat"	„	3.840.—
10	Diez cortadoras por gravedad	„	5.000.—
125	Ciento veinticinco supe soldadoras	„	850.—
25	Veinticinco etiquetadoras	„	1.675.—
25	Veinticinco tableros Pre-Pack	„	625.—
15	Quince soldadoras de mordazas con doble calentamiento	„	825.—
5	Cinco unidades envasadoras de aplicación múltiple	„	615.—
25	Veinticinco portarrollos, encintadoras y cintas	„	458.—
200	Doscientos marcadores de precios	„	664.—
10	Diez máquinas para imprimir etiquetas	„	820.—
5	Cinco tiernizadoras	„	1.310.—
5	Cinco máquinas formadoras de porciones de picadillo de carne (Hamburgers)	„	2.100.—
10	Diez picadoras de carne de alta velocidad que irán con máquinas formadoras de porciones de picadillo (Hamburgers	„	5.000.—
750	Setecientos cincuenta pies de tranportadoras de 14 ruedas por pie	„	7.000.—
1	Una máquina de contabilidad NCR	„	5.400.—
25	Veinticinco máquinas impresoras de etiquetas NCR	„	30.000.—
25	Veinticinco balanzas computadoras automáticas	„	12.000.—
1	Un thermo-Fax	„	400.—
	Valor total	u$s.	235.582.—

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 5.128. — Bs. As., 23/6/61.

VISTO el Expediente Nº 4.280/61, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Daniel Miguel Adamo, y de doña Emma Elvira Nicolini de Adamo; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 126/132) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 161/162 vta.); habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación y resultando acreditado con el oficio de fs. 250 el pago de los causantes de la cantidad de pesos moneda nacional cuarenta y dos mil doscientos nueve con ochenta y cinco centavos (m$n. 42.209,85), cuyo traspaso al patrimonio nacional está ordenado en el citado fallo de la mencionada Cámara,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Daniel Miguel Adamo y la de doña Emma Elvira Nicolini de Adamo, dispuestas por Decreto-Ley número 5.148/55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Educación y Justicia

PODER EJECUTIVO

VETO. — **Devuélvese al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley sancionado bajo el número 15.839.**

DECRETO Nº 5.169. — Bs. As., 26/6/61.

POR CUANTO: El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron bajo el Nº 15.839 el proyecto de ley por el cual se aumenta el número de los Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz y se crean nuevos Juzgados Nacionales de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal; Por los fundamentos de que da cuenta el mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Devuélvase al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley sancionado bajo el Nº 15.839, en virtud de las observaciones expuestas en el mensaje del día de la fecha.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

TRANSFERENCIA - DIRECCION NACIONAL DEL CATASTRO Y TOPOGRAFIA. — **Modifícase el Decreto 3.662/61 ampliando el plazo establecido en los artículos 5º y 9º.**

DECRETO Nº 5.137. — Bs. As. 23/6/61.

VISTO el Decreto Nº 3.662 de fecha 5 de mayo ppdo., por el que, en orden a las facultades acordadas por el artículo 36 de la Ley Nº 15.796, se determinó la disolución de la Dirección Nacional del Catastro y Topografía dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas: CONSIDERANDO: Que, por los artículo 4º y 5º de dicho decreto se estableció que el personal que revista presupuestariamente en aquella repartición podría ser transferido a otros organismos del Estado en las condiciones previstas por el Decreto Nº 9.718-59, con ajuste a determinadas limitaciones y dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de publicación del mencionado Decreto Nº 3.662 en el Boletín Oficial; Que, vencido dicho término, el personal de referencia que no hubiera sido nombrado en otros organismos quedará automáticamente en disponibilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 15.796; Que, varias reparticiones han manifestado interés en incorporar al personal de que se trata sin haberlo podido concretar aún por cuanto deben, previamente cumplir con las formalidades del caso, previéndose que el plazo de cuarenta y cinco (45) días ya aludido, próximo a fenecer, no es suficiente para resolver tales situaciones: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modificar el Decreto Nº 3.662 en el sentido de que el plazo establecido en sus artículos 5º y 9º debe considerarse prorrogado hasta el día 31 de julio próximo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento de Economía, del Interior, de Obras y Servicios Públicos, de Defensa Nacional y de Educación y Justicia y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Luis R. Mac Kay. — Justo P. Villar. Arturo Acevedo. — Manuel H. Acuña. Rosendo M. Fraga. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Comunicaciones

LEY DE CONTABILIDAD

Modifícase la reglamentación del art. 22 de la Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 5.143. — Bs. As., 23|6|61.

VISTO el adjunto Expediente Letra S. C., número 48.191, año 1960, en el que se recuerda que el Art. 22 de la Ley de Contabilidad se encuentra reglamentado por la disposición correlativa del Decreto número 13.100|57, el que en tal parte establece el procedimiento que debe seguirse por los organismos de la Administración Nacional —excluidas las Empresas del Estado y las instituciones que integran el sistema bancario oficial— para hacer efectivos los créditos que tengan pendientes de cobro, y CONSIDERANDO: Que la reglamentación aludida discrimina los créditos no cobrados, estableciendo para los que provengan de la gestión específica de la repartición actuante el principio de que siendo menores de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) no se perseguirá su cobro por la vía judicial, pero sí debe recurrirse a ella si son mayores de tal cantidad; Que, como consecuencia, aquellos créditos no derivados de la gestión específica indicada, o sea los producidos por causas de carácter común, deben ser reclamados inexcusablemente ante los tribunales competentes en caso de falta de pago, aun cuando la deuda respectiva fuere menor de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Que la disposición comentada da lugar a que el Estado Nacional se constituya en parte actora en gran cantidad de juicios promovidos por sumas menores de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), de los cuales buena parte corre el riesgo de ser fallados en forma desfavorable debido a las distintas circunstancias procesales, de donde se infiere que el pago que se obtenga en esas situaciones no resulta compensatorio del tiempo insumido en cada caso particular ni del costo de las respectivas actuaciones administrativas y judiciales; Que de lo expuesto surge la conveniencia de extender a toda clase de créditos de los organismos de que se trata, el régimen fijado para la percepción de aquellos atinentes a la realización de su función específica; Que en tal sentido, se considera, asimismo necesario, actualizar los montos contenidos en el Decreto número 13.100|57 al reglamentar el artículo 22 de la Ley de Contabilidad; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modificar la reglamentación del Art. 22 de la Ley de Contabilidad, dispuesta por el Decreto número 13.100|57, en la forma que seguidamente se indica:

a) Sustituir el texto del inciso 1 por el siguiente:

"1) Los Organismos de la Administración Nacional, excluidas las Empresas del Estado y las instituciones que integran el sistema bancario oficial, para hacer efectivos sus créditos —provengan éstos o no de su gestión específica— ajustarán su cometido a las normas que se indican a continuación."

b) Incisos 2), 3) y 7): sustituir la cantidad de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) que en ellos se expresa, por la de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000).

c) Sustituir el texto del inciso 4 por el siguiente:

"4) Vencido el plazo a que se refiere el punto 2º sin que la deuda se haya cancelado, seguirán el siguiente procedimiento:

a) Créditos de hasta cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). Cuando resulte negativa expresa o silencio del deudor, los organismos aludidos en el inciso 1º quedan autorizados a no perseguir su cobro por la vía judicial. En caso de hacerse uso de esta autorización, el moroso será declarado deudor del fisco y figurará como tal mientras no opere la extinción de la obligación. Esta declaración será formulada por el jefe del servicio administrativo respectivo.

b) Créditos de más de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). Se procurará su cobro por la vía judicial, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones a la Procuración del Tesoro sea con la resolución ministerial que habilite a promover juicio, cuando el importe fuere de hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), o con el decreto pertinente si se tratare de importe mayor al señalado, siempre que el respectivo servicio jurídico, actuando como delegado del Cuerpo de Abogados del Estado, estime conveniente iniciar tales acciones considerándose desde este momento como deudores en gestión.

Si el referido servicio jurídico considera inconveniente la iniciación de las acciones al cobro, los titulares de estas deudas se considerarán también como deudores del Fisco, mientras no se opere la extinción de la obligación declaración que será formulada por el Jefe del respectivo servicio administrativo."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Miguel F. Mugica. — Jorge Wehbe.

CONCURSO
ANTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

De conformidad con el Decreto número 3661|61, llámase a Concurso de Anteproyectos para la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional, en el solar existente sobre Avenida Libertador General San Martín, entre Austria y Agüero, reservado al efecto por Decreto Nº 6123|60 y Ley Nº 15796. Este concurso cuenta con el patrocinio de la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos y de la Sociedad Central de Arquitectos, es de carácter nacional y queda abierto desde el día 27 de junio, hasta el 27 de diciembre de 1961. — Primer premio: m$n. 1.200.000.

Las consultas y retiro de las bases y programa pueden hacerse desde la fecha en la sede de esta Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, calle Talcahuano 1261, Buenos Aires, y desde el día 3 de julio próximo en sus Inspecciones Regionales: La Plata, calle 47 número 162; Rosario, calle Dorrego 1442; Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311 piso 1º, D. 4; Mendoza, calle Colón 391 y Tucumán, calle Piedras 530, piso 3º — Arquitecto Adolfo Enrique Storni Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos y Asesor del Concurso.

e.27|6-Nº L-5.474-v.13|7|61

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles: Esteban Bonorino de Cnel. Roca a su cierre; Mariano D maria de Caldas a Girardot; O'Gorman de Vías a Tabaré; Pedro de Jerez de Caldas a Girardot y Zamudio de Gral. Rivas a su cierre, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes a prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Junio 15 de 1961.

e.27|6-Nº 5.461-v.7|7|61

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles: Bella Vista de Gral. Rodríguez a Añasco; Bartolomé Hidalgo de Argerich a Helguera; Carlos M. Alvear a de Terrada a Nazca; José de la Quintana de J. Cubas a Vallejos; Julio Dantas de Campana a Llavallol; Nevada de Baigorria a Nogoyá; Resurrección de Simbrón a J. Varela; Tequendama de Llavallol a Concordia; Tequendama de Caracas a J. M. Artigas; Ventana de Av. P. Moreno a Cachí y Ventura de la Vega de Trafúl a Cachí que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcare 278 a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes a prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración

Junio 15 de 1961

e.27|6-Nº 5.462-v.7|7|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688)

La Caja de Accidentes del Trabajo cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), calle Junín 1060, Capital Federal:

ASTORTA, Pablo Segundo
ANDRADE, Alejandro Severo
AJADI BELMAN, Luis
AGUIRRE, Savino
ARGUELLO, Jorge Fernando
AVALOS, Adelio
AVALOS, Cecundino
BREDZINSKI, Leonardo
CORTEZ, Francisco Ernesto
CAMPOS, Pablo
CORONEL, José Antonio
CHACON, Abelardo Elivio
DELL ELCE, Héctor Nicolás
DIAS, Pedro Leandro
ESCOBAR, Angel Hugo
FEDERICO, Pedro Victorio
FAGOADA, Eusebio Isidoro
FERNANDEZ, Tránsito
FUHR, Felipe
GAYOSO, Florindo
GUZMAN, Irineo
GUEVARA, Eulogio
GOMEZ, Martiniano
HERNANDEZ, Juan Segundo
HENJES, Reprucht
MANSILLA, Jacinto
MEDINA, Juan Carlos
MATOS, Ernesto
MALFATTI, Juan
MARQUESTO, Delfor
NENADIC, Pedro
NEME, Antonio Jorge
NUÑEZ, Manuel
PARRA, Máximo
PEREZ, Walterio
PISKULIC, Antonio
PONCE, Eufemio Pilar
RODRIGUEZ, Diego
RAMINERZ, Jesús Isaías
REVERTER, Juan Antonio
RUIZ, Sinforoso
RAMOS, Juan
RASGIDO, Seferino del Carmen
ROMERO, Matías
SANJURJO, Tomás Raúl
SILVESTRI, Pablo
SUAREZ, Fabián Francisco
VELAZQUEZ, Toribio Guillermo
VON KLESSING, Carlos
YADERMIAN, Alberto
ZAPATA, Gregorio
YAÑEZ, Amancio

e.4|7-Nº 5.658-v.14|7|61

CAJA DE ACCIDENTES DE TRABAJO (Ley 9.688)

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de (10) diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Acciones de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital Federal.

AMIETTE, Nildo Santos.
AVALOS, Adelino Nemesio.
AVALO, Secundino.
AYALA, Alberto Miguel.
BARRIONUEVO, Raúl Carlos.
BATAGLIO, José.
BOUROUIN, Genaro.
CHACON, Abelardo Elvio.
DURAN, Pedro Manuel.
ELKONIK, José.
FERRECCIO, Antonio Manuel.
GOTT, Raúl.
LUCERO, Gregorio David.
MALLO, Cándido.
MANSILLA, Jacinto.
MARTINO, Adolfo.
OCCHI, Miguel Remigio.
ORTEGA, Modesto Napoleón.
OSORIO, Ramón.
QUINTEROS, Francisco.
QUIROGA, Sixto G.
RIZZO, Antonio.
RODRIGUEZ, Diego.
RODRIGUEZ, Ramón Ciriaco.
STRENIEZ, Juan Osvaldo.
VELAZQUEZ, Toribio Guillermo.

e.30|6 Nº 5.540 v.11|7|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de (10) diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 de la Capital Federal.

BROWNING, Máximo Daniel Bert.
BARRIONUEVO, Juan Carlos.
CORTINA, Felipe.
CARLI, Alberto Angel.
CALANDRONI, Juan Amadeo.
COLLANTE, Ramón Antonio.
DOLAGARAY, Francisco
ECHEVARRETA, Emiliano Jacinto.
ENTRENA, Alberto Julio.
FUHR, Felipe.
FERNANDEZ, Marciano
GARCIA, Angel Raúl.
GALLAME, Gerardo Fausto.
GUZMAN, Anselmo.
GARRIDO, Manuel.
LAMELA, José María.
LLALL, Salomón.
MACIAS, Julio.
MANSILLA, José Patricio.
MINIGHIELLO, Enrico.
MENDIETTA, Ramón Eduardo.
MORALES, José Antonio.
MIRANDA, Raúl Feliciano.
MICCELI, Juan Silverio.
ORTIZ, Pedro José
PAREDES, Flores Vicente.
PEDRASA o PEDRAZA, Pablo.
SEIPR, Juan
SANABRIA, Juan de Dios.
VETTORELLO, Angel.
VICENTE, Antonio.

e.30|6-Nº 5.541 v.11|7|61

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 236
2º Nuevo Llamado
Expediente Nº 104.568|61

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1961 a las 10, para la adquisición de 2 usinas eléctricas, compuestas de 2 grupos electrógenos cada una, destinadas a las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Balcarce - Buenos Aires, y Marcos Juárez - Córdoba.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las mencionadas Estaciones Experimentales Agropecuarias y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.5|7-Nº L-5.680-v.15|7|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 316|P-61, para la adquisición de hasta seis (6) automóviles de industria nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de julio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 8 de julio de 1961. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|7 Nº L.5.681 v.15|7|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41
Expte. Nº 26.554|61

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de julio de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 16 cubiertas lisas de 4 telas, medida 650|70x16; 40 cubiertas pantaneras de 4 telas, medida 600x16, y 10 cubiertas oruga de 6 telas, medida 650|70x16, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata —Urquiza 440|42— Paraná (Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la citada Dirección. El

acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.5|7 Nº L.5.682 v.7|7|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.459|61 LBNC, a las 15,20 hs.: Soga de cáñamo, loneta, tela granité, etc.

Expte. Nº 375.832|61 LBNC, a las 15.20 horas: Bandas elásticas p|pinceles; caño de goma p|riego; planchas de goma, etc.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E.: Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.5|7-Nº L-5.676-v.7|7|61

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1042 para contratar la reposición de techado asfáltico y reparaciones en los pabellones A, B, D y G de la Fracción F. del Barrio "Marcelo T. de Alvear", ubicado entre las calles, José Bonifacio, José E. Rodó y Pasaje Fernández, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 779.253,25 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 8 de Agosto de 1961, a las 17.00 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.
e.5|7-Nº L-5.677-v.15|7|61

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 52|61 para la adquisición de Balanzas Analíticas de Precisión. Apertura: 24 de julio de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.5|7-Nº L-5.679-v.7|7|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DESTILERIA DOCK SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 116 por: "Transporte aceite lubricante a granel entre destilería "La Plata" y destilería "Dock Sud".

Pliego de condiciones: $ 50.00. En Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, de: 7 a 11 y de: 12 a 14 horas.

Fecha de apertura: 17 de Julio, de 1961, a las 13 horas.
e.5|7-Nº L-5.678-v.7|7|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Instituto de Biología Celular

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 31 de julio, a las 10 horas, para contratar el amueblamiento de diversos locales de este Instituto hasta un total de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.).

Los pliegos y especificaciones podrán solicitarse a: Casilla de Correo 362. Córdoba, o personalmente en: ex Pabellón Esparcimiento, Concepción Arenal 98, Ciudad Universitaria, Parque Sarmiento.
e.5|7-Nº L-5.683.v.15|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras de esta Facultad: calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licitación Nº 43: Expediente Nº 5560-B-61. — Biblioteca Facultad de Ciencias Médicas, solicita adquisición de obras: fecha 17|7|61, 9 horas.

Licitación Nº 44: Expediente Nº 5972-B-61. — Biblioteca Facultad de Ciencias Médicas, solicita adquisición colección de revistas, 17|7|61, 10 horas. — Las propuestas serán abiertas en la Contaduría, Facultad de Ciencias Médicas, en los días y horas señalados para cada licitación. — A. Francisco Pendino, secretario.
e.5|7-Nº L-5.684.v.7|7|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

26|7|61: Nº 94|61, a las 10.30, por repuestos para máquinas.

26|7|61: Nº 95|61, a las 12, por caucho ahumado, caucho crepe.

26|7|61: Nº 96|61, a las 11, por aluminio, ferros, licio, ferromanganeso.

25|8|61: Nº 97|61, a las 10.30, para contratar la prestación de asesoramiento para la reestructuración orgánico funcional, preparación y puesta en práctica de un plan científico para la evaluación de las tareas administrativas y técnico industriales del establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.5|7-Nº L-5.685.v.15|7|61

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO - CAMPANA

Llámase a licitación pública de ventas Nº V-009, para el día 26 de julio de 1960 a las 10 horas, por la venta de: 3 camiones "Bedford", modelo 1955, capacidad de carga 7 Ton. — 1 camión "Mercedes Benz", modelo 1952, capacidad de carga 5 Ton. — 1 Pick-Up "Ika", modelo 1957. — Valor del pliego: $ 5.

Informe y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, F.C. G.B.M., T.E. 68, días hábiles de 7 a 11 horas inclusive sábados.
e.5|7-Nº L-5.686.v.15|7|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 699-M hasta el día 17 de julio de 1961, 17 horas, provisión fieltro asfáltico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20.— m|n.
e.5|7-Nº L.5.694-v.7|7|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.535 hasta el día 12 de julio de 1961, a las 15 horas, para la provisión de: Acero A-37, laminado en chapas y barras, según normas Iram.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Cap.

Pliego: $ 25.00 m|n.
e.5|7-Nº L-5.695-v.7|7|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA
Expediente: 21.657|1960

Motores a combustión interna tipo Diesel de 4 tiempos. 27|7|1961, a las 15 Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-5.696-v.7|7|61

Expediente: 17.948|1961.

Utiles de escritorio. 27|7|1961, a las 15 y 15, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-5.697-v.15|7|61

Expediente: 17.947|1961.

Cable armado subterráneo. 28|7|1961, a las 15, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-5.698-v.15|7|61

Expediente: 38.155|1957.

Máquina linotipo. 5|9|1961, a las 15, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-5.699-v.15|7|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 60, tramo San Martín - Totoralejos, $ 14.181.552 00. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|7-Nº L-5.700-v.21|7|61

Licitación pública de las obras de Ruta 12 y 126, tramo Guaviraví - Sauce, Sauce - Curuzú Cuatiá y acceso a Sauce, $ 92.326.355,80. Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|7-Nº L-5.701-v.21|7|61

Licitación Pública Nº 3.957 para la adquisición de repuestos para tractor "Caterpillar" mod. D. 7 Serie 17-A-9971 con topadora Serie 17-C-16176 de existencia en plaza o a importar. $ 194.500. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.5|7-Nº L-5.702-v.15|7|61

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 63|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres varios tipos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de julio de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.
e.5|7-Nº L-5.687.v.7|7|61

Licitación Pública Nº 64|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Aceite, aguarrás, barniz, pintura, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de julio de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.
e.5|7-Nº L-5.688.v.15|7|61

Licitación Pública Nº 65|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Micrófonos y Separadores Electrónicos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de julio de 1961, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.
e.5|7-Nº L.5.689-v.7|7|61

Licitación Pública Nº 66|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Instrumentos y equipos" (Para la Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de julio de 1961, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.
e.5|7-Nº L.5.690-v.15|7|61

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6.359|61. — Cojinetes biela y bancada. — Aper.: 2|8|61 a las 10.5 horas.

L. P. Nº 6.360|61. — Cojinete, biela y bancada. — Apertura: 2|8|61, a las 10.10 horas.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.5|7-Nº 5.691-v.15|7|61

L. P. Nº 6.358|61. — Cojinetes, biela y bancada. — Apertura: 2|8|61 a las 10 horas.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.5|7-Nº L.5.692-v.10|7|61

Ferrocarril General Urquiza

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 13|7|61: Pub. 796. — 14 hs. Tractores con motor diesel; rodados, neumáticos y a oruga.

Apertura: 18|7|61: Priv. 2.543. — 15 horas: Palas anchas con cabo.

Apertura 24|7|61. — Pub. 798. — 14 horas: Bulones de acero p|vías. — Púb. 791: 14 hs.: Estaño en lingotes. — Púb. 793, 15 hs.: Zapatos para frenos coches y vagones. — Priv. 2.549, 17.30 hs.: Portazapatos de freno p|vagones.

Apertura 28|7|61. — Púb. 794, 14 hs.: Cable armado subterráneo. — Púb. 795, 15 hs.: Base p|contactores coches eléctricos.

Retirar pliegos, Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones. Est. Fdco. Lacroze 5º piso. Cap. Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.
e.5|7-Nº L.5.693-v.10|7|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.450|61

Llámase a Licitación Pública Nº 180|1961, para el día 12 del mes de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Tabulación Mecánica (DGA) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: papel manifold blanco.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.5|7-Nº L-5.703-v.7|7|61

Expediente Nº 34.642|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 17 del mes de julio de 1961, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Marítimo y Anexo Solarium, y durante el año 1961 por el lapso de un bimestre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Sanatorio Marítimo y Anexo Solarium calle Ituzaingó 3520, de la ciudad de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección de Adq. Ventas, Contratos y Patrimonial (Dto. de Contrataciones), Paseo Colón 329 Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: carne vacuna, pan francés, leche fresca, verdura, frutas, hielo, pescado y artículos alimenticios en general.

Mar del Plata, julio 5 de 1961. — El Director del Sanatorio Marítimo y Anexo Solarium.
e.5|7-Nº L-5.704-v.10|7|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION (División Adquisiciones)

Llámase a licitación pública para el día 12 (doce) de julio de 1961, para adquirir guinches neumáticos y registradores automáticos, a las horas especificadas en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 44|61 (Exp. 1.326|61): Seis (6) registradores automáticos para analizadores de un canal provistos de un dispositivo de barrido con potenciómetro de diez vueltas que den una tensión variable entre 0 y 100 voltios en 2 horas; 1 h. 12 m.; 24 m. y 12 m., etc., etc. — Apertura: 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 47|61 (exp. 1.378|61): Cinco (5) guinches neumáticos con una fuerza de tracción de 450 kg. Potencia del motor 3 HP. con una velocidad de 0,5 m/s, con capacidad de arrollamiento no menor de 120 m. con cable de 6 mm. Ø, etc., etc. — Apertura: 16 (dieciséis) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida del Libertador General San Martín 8250, 2º Piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.
e.1º|7-Nº L.5.615-v.12|7|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 20 de julio de 1961, a las 15.30 horas, para contratar la provisión de papel offset cromo, obra primera alisado, diario alisado, diario satinado y manila, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|6-Nº L.5.464-v.7|7|61

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 18 de julio de 1961, a las 11,30 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licita-

ción Pública Nº 17 "para la provisión de leche pasteurizada a partir del 1º de agosto, hasta el 31 de octubre de 1961, inclusive".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.27|6-Nº L. 5.465-v.7|7|61

Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 17 de julio de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 16, "para la adquisición de elementos diversos destinados a la División Abastecimientos, sección Almacenes, para el Depósito de Blanco de esta Policía Federal (adquisición por muestras exclusivamente)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|6-Nº L-5.415-v.6|7|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 918
Expediente Nº 2.631.60

"Arrend. servicio cable-carril". — La apertura que se fijara para el 30|6|61, a 17 horas, ha sido postergada para el 17|7|61, a la misma hora, y bajo idénticas condiciones, pliegos, garantía y lugares de apertura consignados para tal efecto. — Informes: Div. Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital, T. E.: 31-4250. — Jefe División Suministros.

e.3|7-Nº L.5.657-v.7|7|61

Llámase a Lic. Púb. Nº 919 — Act. Nº 4131|60: "Prov. pala frontal p|tractor TD9".

Apertura: en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Div. Suministros, Capital, el 19|6|61, a 17 horas. Pliegos e informes: s|cargo alguno, en direc. indicada. Garantía propuesta: 1 o|o sobre su total. — Jefe División Suministros.

e.3|7-Nº L-5.633-v.7|7|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la reposición de tinglados desarmables (Mercado de Porcinos). Superficie aproximada 2.800 metros cuadrados. Apertura: Julio 13 de 1961, a la hora 10.30. Carpeta Nº 71-M-60. Valor del pliego: 100 m$n. Sección Licitaciones y Compras Tellier 2436, 1er. piso — Capital. Lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e.26-6 Nº L. 5.432 v.6|7|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 224 (2º llamado)
Expediente Nº 104.216|60

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de julio de 1961 a las 11, para la ejecución de la obra "Casas tipo B" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento, en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos moneda nacional 37.958,60. — Dirección de Administración.

e.30|6-Nº L. 5.545 v.10|7|61

Licitación Pública Nº 237
Expediente Nº 104.614/61

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1961, a las 10, para la adquisición de 30 (treinta) pick-ups, marca Chevrolet, Ford o similar.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.26|6-Nº L.5.430-v.6|7|61

Licitación Pública Nº 240
Expediente Nº 104.634-61

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1961, a las 10, para la adquisición de un tractor a carriles de 65 a 80 H.P. aproximadamente en el motor.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.26|6-Nº L.5.431-v.6|7|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expte. número 377.602|61 LBNC. Apert.: el 14|7|61 a las 14,30 horas. Art. de ferretería.

Expediente Nº 316.006|61 LBNC. — Apert.: el 17|7|61 a las 14.15 hs. Chassis acoplado, cámaras, cubiertas. Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.4|7-Nº L.5.661v.6|7|61

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 389

Provisión e instalación — Sistema de alarma, sucursal Formosa.

Pliego de condiciones en División de Compras, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, oficina Nº 279, Capital. — Apertura: 12 de julio de 1961 a las 14 horas.

e.4|7-Nº L.5.659-v.6|7|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 25-961 para contratar la adquisición de 6 relojes fichadores eléctricos. Apertura de las propuestas: 12 de julio de 1961 a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.4|7-Nº L.5.660-v.6|7|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1041, para la construcción de cerramientos en los patios de las escuelas de los siguientes barrios: "Presidente Rivadavia" ubicado entre las calles Camilo Torres, Avenida Riestra, Curapaligüe y Esteban Bonorino, Capital Federal; "Presidente Urquiza" ubicado entre las Avenidas San Martín y Cruz y calle Agüero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Presidente Sarmiento" y "Presidente Vicente López y Planes" ubicados entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto oficial asciende a pesos 1.406.300. m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100. m|n. por las bases generales y $ 300. m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.3|7-Nº L. 5.624 .v.13|7|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de 10 máquinas para contar billetes de banco y cupones de acciones. Apertura, el 17 de julio próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 - 3º piso — Local 310.

e.27|6-Nº L. 5.466-v.7|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.043 para la provisión colocación y ajuste en obra de carpintería de madera compuesta de mostradores de atención al público, divisorios de oficinas, bancos simples y dobles, etc. a ubicar en 1er. subsuelo y planta baja en la obra nuevo edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 3.338 200.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal el día 28 de julio de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n. por las bases generales y $ 400.— m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.26|6-Nº L.5.418-v.6|7|61

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 53|61, para la adquisición de material eléctrico en general.

Apertura: 17 de julio de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital. Retiro de pliegos y presentación Propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni - Gerente de Finanzas.

e.3|7-Nº L-5.630-v.5|7|61

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 22/61, para el día 23 de agosto de 1961, a las 14 horas, para la "ampliación de las instalaciones existentes de los talleres cartográficos y construcción de un grupo sanitario anexo de esta Dirección Nacional, sito en la calle Teniente de Fragata Benito Correa Nº 1194, Capital Federal.

Pliego de bases, planos y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesa os, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas. Precio del pliego $ 50 moneda nacional. Depósito de garantía $ 7.713,71 m/n. en efectivo.

e.30|6-Nº L-5.566-v.17|7|61

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G. y M. Nº 20|61, para el día 13 de julio de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de frazadas a cuadros; fundas para almohadas y sábanas de género uso doméstico.

Pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración — Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.3|7-Nº L-5.631-v.5|7|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 11|61, para el día 6 de julio de 1961, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de todos los vidrios, en la sede de esta Secretaría de Estado.

Pliegos de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras — División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.3|7-Nº L-5.632-v.5|7|61

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 78|61

Llámase a Licitación Pública Nº 78|61, a realizarse el 27 de julio de 1961 a las 12, horas, para la provisión de un rotor completo para turbina Westinghouse.

Retiro de pliegos en la subgerencia de talleres y suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 30|6_Nº L. 5.564-v.11|7|61

Licitación Pública Nº 77|61

Llámase a Licitación Pública Nº 77|61 a realizarse el 21 de julio de 1961, a las 12 horas, para la provisión de 30.000 medidores monofásicos.

Retiro de pliegos, en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|6-Nº L-5.455-v.5|7|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Doc Sud

Llámase a Licitación Pública Nº 115, por "Reacondicionamiento general de tanques (2da. parte), provisión de 3 tanques con desmontaje de uno de ellos".

Fecha de apertura: 10 de julio de 1961, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones y planos: pesos 400. — En Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, de: 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.3|7-Nº L. 5.626 v.5|7|61

14|8|61. — Transformadores eléctricos de potencia en baño de aceite de 50, 100 y 500 kwa. (870|61) a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 —, Capital Federal.

e.3|7-Nº L. 5.627 v.7|7|61

13|7|61: Acido sulfúrico comercial (873|61), a las 10.30 horas.

13|7|61: Carbonato de sodio anhidro (855|61), a las 11 horas.

8|8|61: Proyecto y ejecución de la obra desagües industriales y pluviales de zona Nº 4, en Destilería Dock Sud (850|61), a las 10 horas.

Precio del pliego: $ 500 m|n. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.3|7-Nº L-5.628-v.13|7|61

Lic. Púb. Nº "IEP-386", hidróxido de sodio.

Apertura, 27 de julio de 1961, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y en la oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.3|7-Nº L-5.629-v.7|7|61

Licitación pública nacional e internacional Nº 841|61. — Arrendamiento (Time Charter) de dos (2) buques tanque de 10.000 toneladas métricas de porte bruto (Deadweight) aproximadamente, para el transporte de petróleo crudo y|o derivados pesados en el cabotaje marítimo y fluvial.

Licitación pública nacional e internacional Nº 842|61. — Arrendamiento de dos (2) buques tanque de 10.000 toneladas métricas de petróleo bruto (Deadweight), sin tripulación etc. (Bare Boat Charter), para el transporte de petróleo crudo y|o derivados pesados en el cabotaje marítimo y fluvial.

Licitación pública nacional e internacional Nº 843 61. — Transporte de fuel oil entre puertos argentinos.

Licitación pública nacional e internacional Nº 844|61. — Adquisición de dos (2) buques tanque de 10.000 toneladas métricas aproximadamente de porte bruto, aptos para el transporte de petróleo crudo y productos pesados derivados del petróleo.

Licitación pública nacional e internacional Nº 845|61. — Construcción de dos (2) buques-tanque de 10.000 toneladas métricas de porte bruto (DW) aproximadamente, para el transporte marítimo de petróleo crudo y|o fuel oil.

Apertura: 26 de septiembre de 1961 en Buenos Aires simultáneamente, en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a los doce (12) hora argentina. — Precio del pliego: $ 500.— moneda nacional.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital Federal, y en la oficina de Y. P. F., en Nueva York.

e.28|6-Nº L. 5.489-v.8|7|61

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1211, para el Transporte de Personal y familiares entre Cañadón Seco y Caleta Olivia.

Apertura: Día 17 de julio de 1961 a las 14.30 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Y.P.F. en Buenos Aires, y en la Administración de Yacimientos Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Licitaciones efectuaráse el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.27|6-Nº L. 5.468-v.7|7|61

31|7|61: Línea de conducción derivada desde Oleoducto Challacó, Puerto Rosales hasta Manifold, de carga en Planta de Almacenaje Y. P. F., Ingeniero White (858 61) a las 10 horas. Precio del pliego: $ 500.00 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.27|6-Nº L-5.469-v.7|7|61

20|7|61. Armaduras de surgencia y cabezas de seguridad (846|61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.26|6-Nº L.5.420-v.6|7|61

Llámase a las siguientes licitaciones públicas por la adquisición de:

1.213: Tensores para contravientos. — Apertura: 5 de julio de 1961, a las 14 horas.

1.218: Mangueras de aspiración. — Apertura: 14 de julio de 1961, a las 14.30 horas.

1.231: Válvulas comunes. — Apertura: 13 de julio de 1961, a las 14 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Oficina de Licitaciones de "YPF", sita en la calle Máximo Abásolo Nº 980 (casi esq. Sarmiento) en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.26|6-Nº L.5.424-v.6|7|61

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.471: Adq. espárragos de acero al carbono. — Aper. 19|7|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.472: Adq. bridas de acero forjado series 1.500-600-400-300 y 150. — Apert. 19|7|61, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.473: Adq. medidores volumétricos gran capacidad y alta presión tipo a diafragma, p|gas natural. Apert. 18|7|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.474: Mano de obra p|forrado de cañería. — Apert. 17|7|61, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.475: Adq. Balanzas automáticas. — Apert. 21|7|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14,30 horas.

e.3|7-N. L. 5.625 v.13|7|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 10
Expediente Nº 11.360|D|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 4|7|61 para resolver con destino a: Talleres Gráficos la adquisición de: papeles, cartulinas, cartones, trapos y material p|linotipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de julio de 1961 a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de junio de 1961.

e.4|7-Nº L.5.674-v.14|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA
ADQUISICION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1961, a las 10 horas, para adquisición de máquinas y herramientas con destino a Talleres de la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento", San Juan (Expte. Nº 14.716-E-61).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín 1109, Parque de Mayo, San Juan.

Julia Edith Lecán, contador habilitado.

e.4|7-Nº L-5.663 v.6|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 18
Expediente E. I. 195|61

Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas para la Biblioteca del Instituto de Edafología e Hidrología.

Valor aproximado: $ 102.400.

Informes, documentación y presentación de presupuestos: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura: 28 de julio de 1961, a las 12 horas, en el mismo local.

e.4|7-Nº L-5.665 v.6|7|61

Licitación Pública Nº 17
Expte.: AD 199/61
ADQUISICION DE APARATOS

Se llama a licitación pública para la adquisición de: polarímetro de limbo, aparato para electrólisis tipo IKA o similar, pectinómetro tipo Lüers o similar, farinógrafo tipo standar, refractómetro tipo ABBE o similar, refractómetro tipo Fisher o similar, potenciómetro tipo Pye o similar, balanza analítica, para el Departamento de Agrozootecnia. — Valor estimado: 240.000 m/n. — Apertura de las propuestas: 31 de julio de 1961, a las 12 horas. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.3|7-Nº L.5.623-v.5|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Nº 39
Expediente Nº 1222-A-61

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos frigoríficos para la cátedra de anatomía normal de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse a la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. Apertura de propuestas: 31 de julio de 1961, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.30|6-Nº L.5.5'8-v.7|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Biblioteca Mayor

Llámase a licitación pública para el día 24 e julio del corriente año, para proveer de estanterías, armarios, mesas y archivos metálicos, ficheros Kardex, carpetas colgantes y aprieta-libros. Ver y pedir pliegos de condiciones en Biblioteca Mayor, Trejo 242, Córdoba. Teodoro Martínez, director.

e.4|7-Nº L-5.664 v.7|7|61

INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio, a las 10 horas, para la provisión con destino a la Cátedra de Química Biológica 2ª Parte y Físico - Física Química de este Instituto de los siguientes materiales: Accesorios para Epidiascopio Mod. S.N. Galileo Milano, Aparato de Liofilización Mod. Gmma. Accesorios aparato Liofilización, Aparato para electroforesis continua sobre cortina modelo C.P. 400.000 (sin la fuente de poder), Centrífuga de 25.000 R.P.M., Choromatank universal de 2" para tiras de papel, Chromatnk de dos vías, equipo completo para comatografía de columna, Potenciómetro completo, Potenciómetro, con el equipo A de electrodos, Refrigerante, Potocolorímetro a doble célula, Fotómetro de llama, Polarímetro de Lipich, Fluorómetro, Baño de María circular con termorregulador automático, Estufa para desecación con termorregulador, Refractómetro, Balanza precisión 0,1 mg. a cadena, etc. — Los pliegos de condiciones y especificaciones generales y especiales pueden retirarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e.3|7-Nº L.5.622-v.13|7|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ingeniería

Llámase a Licitación Pública Nº 36 hasta el 14 de julio de 1961 a las 14.30 horas, para la provisión de: tubos fluorescentes, reactancias, arrancadores, zócalos, cables, llaves, tomas corrientes, fichas, tornillos y herramientas con destino al Taller de Electricidad.

Pliego de condiciones, en oficina de Suministros. Paseo Colón 850 subsuelo de 10,30 a 16,30 horas. — El Decano.

e.4|7-Nº L.5.662-v.6|7|61

Exp. 137.768

Llámase a licitación pública para la provisión de 594 butacas y muebles varios, con destino al Instituto del Cálculo dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán adquirirse en la suma de $ 600.— en la Tesorería de la Universidad, Florida 656, de 9 a 11.30 hs. — Presupuesto oficial: $ 4.128.000 m/n. — Depósito de Garantía según el art. 14 ley 13.064 $ 41.280 m/n. — La apertura tendrá lugar el 20 de julio de 1961, a las 17 hs., en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, Piso 2º. — El Director de Administración.

e.29|6-Nº L.5.506-v.15|7|61

VENDE CAMPO EN "ALTA GRACIA", PROVINCIA DE CORDOBA
Expte. Nº 82.223

Llámase a licitación pública para la venta de un campo en la Provincia de Córdoba, Departamento de Santa María, Pedanía de Alta Gracia, colindando por el Norte con Arroyo de Alta Gracia y Matadero Municipal. — Superficie 192 Há. 87 As. 98 Cá., de forma rectangular, con alambrados, aguadas, construcciones, casa habitación ocupada, de tres años de antigüedad y plantaciones para reparo y sombra. — La apertura tendrá lugar el 28 de julio de 1961 a las 17 hs., en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2122, Piso 2º, Capital Federal. — Retirar pliego o solicitarlos en la misma oficina, de 13.30 a 20 horas. — El Director de Administración.

e.29|6-Nº L.5.507-v.10|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
Licitación Pública Nº 3
Expte. 41.202-D-61

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1961, a horas 10, para la Construcción de lo siguiente: 100 Sillas con posabrazo pupitre para escribir, en madera o hierro. 1 Mesón en madera o hierro, de las siguientes medidas: 4x0.90x0.85. 1 Tarima en madera, de las medidas siguientes: 5.50 x 2.50 x 0.20. 1 Zócalo en madera o hierro, medidas: 7x1.30. 1 Pizarrón de las medidas siguientes: 3.50x1.20, montado sobre rieles para correr mediante una manija de arriba hacia abajo. 1 Marco de madera o metal, de tres lados, para enmarcar al pizarrón corredizo medidas 2x3.50.

Los planos, Pliego de Condiciones Generales y Pagaré de garantía pueden ser solicitados en la Sección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, sito en calle Chacabuco Nº 243, de esta ciudad, o en nuestra representación en Buenos Aires, calle Florida 846. — Antonio Piñeiro Decano; y Carlos Aníbal Martínez, Contador.

e.29|6-Nº L.5.509-v.5|7|61

Expte. C. N. 5.702|61

Llámase a Licitación Públic: Nº 467, para el 19 de julio de 1961, 16 horas, para la provisión de máquinas, aparatos y equipos para las especialidades de: Radio-Comunicaciones Electricidad, Electrónica, etc.

Lugar de apertura consultas y venta de pliegos, en el Servicio de Equipamiento y Suministros, Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal de 13 a 19 horas.

Valor del pliego m$n. 50.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Rodolfo Echenique, Jefe del servicio de equipamiento y suministros.

e.26|6-Nº L. 5.433 v.6|7|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Arquitectura

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Coronel Roca 2275, asiento de la escuela Nº 19, C. Escolar Nº 19.

Presupuesto oficial: m$n. 992.190.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras, 2599, Capital, el día 19 del mes de julio a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 hs. a 19,30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos moneda nacional 100.

e.26|6-Nº L. 5|434 v.12|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Suárez 1145 asiento de la escuela Nº 13, C. Escolar Nº 4º.

Presupuesto oficial: m$n. 762.760.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de julio a las 16 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos moneda nacional 100.

e.26|6-Nº L. 5.435 v.12|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Lazcano 4044, asiento de la escuela Nº 9, C. Escolar Nº 18.

Presupuesto oficial: m$n. 542.000.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de julio a las 14 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha dirección los días hábiles dentro de horario de 12.30 hs. a 19.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos moneda nacional 100.

e.26|6-Nº L. 5.436 v.12|7|61

Llámase a licitación pública Nº 31 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Sucre 1367, asiento de la escuela Nº 23, C. Escolar Nº 10º.

Presupuesto oficial: m$n. 890.300.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio, a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 horas a 19.30 hs.

Importe del juego de pliegos: pesos 100.— moneda nacional.

e.23|6-Nº L-5.395 v.10|7|61

Llámase a licitación pública Nº 32 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Crámer y Besares, asiento de la escuela Nº 6, C. Escolar 10º.

Presupuesto oficial: m$n. 654.700.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos 100.— moneda nacional

e.23|6-NºL-5.396 v.10|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Condarco 3984 y Terrada 3893, asiento de las escuelas Nros. 3 y 4, C. Escolar Nº 16º.

Presupuesto oficial: m$n. 597.500.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio, a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 hs. Importe del juego de pliegos: m$n 100

e.23|6-Nº L-5.397-v.10|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Berón de Astrada 6351, asiento de la escuela número 16, C. Escolar Nº 19º.

Presupuesto oficial: m$n. 624.860.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio a las 16 hs

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 hs. Importe del juego de pliegos: m$n. 100.

e.23|6-Nº L-5.398-v.10|7|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Adquisición Planta Fraccionamiento Plasma Humano

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una planta fraccionadora de plasma y una planta preparadora de materia prima.

Apertura de propuestas: El día 31 de julio de 1961, a las 11 horas. — Pliegos e informes: de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30 horas. Departamento Administrativo (División Compras) Pozos 2045, Buenos Aires.

e.3|7-Nº L.5.634-v.29|7|61

INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya 435 Córdoba
Licitación Pública Nº 24

Apertura: 14 de julio de 1961, a las 10 horas.

Prestación de mano de obra, herramientas y equipo para la ejecución de los siguientes trabajos: albañilería y afines, hormigón armado, estructura y cubierta de techo, pisos, zócalos y revestimientos, instalaciones termomecánicas, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y blanqueo, pintura y vidrios, como así también provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso herrajes.

Casa habitación jefe de campo, S. M. de Tucumán. Presupuesto oficial, pesos 278.410,16 m/n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora señalados, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya 435, Córdoba. Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la Dirección precitada. — Córdoba, junio de 1961. — Tcnl. Oscar Juan Héctor Colombo, Jefe Inspector Regional.

e.30|6-Nº L-5.567-v.11|7|61

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Compras Nº 65|61

Fecha de apertura: 27 de julio de 1961, a las 10 hs.

Por: máquinas para fundición y moldeo, máquina portátil de cortar coladas y montantes, máquina desintegradora aireadora; máquina universal para confeccionar bobinas, transformador trifásico, horno de combustión, equipo de gas volumétrico, máquina de ensayo de fatiga por flexión y máquina pendular para el ensayo de impacto.

e.3|7-Nº L.5.636-v.13|7|61

Licitación Pública de Compras Nº 67|61

Fecha de apertura: 3 de agosto de 1961, a las 10 horas.

Por: repuestos para trenes laminadores.

e.3|7-Nº L.5.637-v.13|7|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (B) - F.C.N.G.S.M.
Licitación Pública Nº 2/61

Fecha de apertura: 26 de julio de 1961, 11 horas, 1.350 kg. anilina anaranjada a la grasa, s/especificación 4MS-235.

Nota: Las propuestas respectivas deberán ajustarse al pliego de condiciones para licitaciones públicas, según Decreto 9.400/57 y a las "cláusulas generales complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la División Compras de la D. G. F. M., Avda. Cabildo 65, Capital, o en esta dependencia, Pilar (B) - F. C. N. G. S. M.

e.30|6-Nº L-5.549-v.17|7|61

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 4|61, para el día 27 de julio de 1961, a las 11 horas, por la venta de 100 toneladas de escoria fina, proveniente de la fusión de cobre y sus aleaciones, tales como latones, alpaca, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5. valor de la respectiva documentación.

e.30|6-Nº L.5.551-v.11|7|61

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nro. V-007|61, para el día 14 de julio de 1961, a las 10 horas por la venta de:

260 tambores de chapa negra ex-bencina, de 200 litros de capacidad cada uno. 71 tambores ex-catalizador con tapa suelta a presión. — 50 tambores usados de 200 litros de capacidad, ex-aceite lubricante.

Valor de pliego: 5.— m$n. — Informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM. T. F. 68 días hábiles, de 7 a 12 horas, inclusive días sábados.

e.3|7-Nº L.5.635-v.5|7|61

Campana

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nro. V-008|61, para el día 14 de julio de 1961, a las 10 horas, por la venta de: 503 metros de tubos de acero inoxidable de 114.3 mm. de Ø, 3,1 mm. espesor de pared y 4,572 mm. de longitud. — Valor del pliego: 5.— m$n. — Informes, especificación y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, T. E. 68, días hábiles, de 7 a 12 horas, inclusive días sábados.

e.30|6-Nº L.5.550-v.11|7|61

L G M

Licitación Pública Nº 1.012|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012|61, para el día 18 de julio de 1961, a las 11 horas por la provisión de 17 toneladas de fenol.

Valor del pliego: m$n. 5.—. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM. — Garantía de la propuesta: 1 % del total de la oferta.

e.29|6-Nº L.5.511-v.10|7|61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 20|61

Apertura: 26|7|1961 a las 12 horas.

Llámase a licitación pública para contratar proyecto, provisión, instalación y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para uso de gas natural como combustible en Fábrica Militar Río Tercero.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.3|7-Nº L.5.638-v.13|7|61

Licitación Pública número 21|61. — Apertura: 26|7|1961, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la ampliación de Capilla en Fábrica Militar Río Tercero.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Capital).

e.3|7 Nº L-5.639-v.13|7|61

Venta de Tanques

Lic. Pública Nº 6|61: 17 c|u. tanques construídos en chapa, de distintas medidas y capacidad. — Apertura: 17 de julio de 1961, a las 12 horas.

Venta de Aceros

Lic. Pública Nº 7|61: Acero SAE 1010, 1020 y 1045 en barras cuadradas, distintas medidas. — Apertura: 19 de julio de 1961, a las 12 horas. — Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Prov. de Córdoba, T. E. 56 Interno 20, Serv. Cont. Sección Ventas.

e.29|6-Nº L.5.512-v.10|7|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.534 hasta el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, para la provisión de: Depuradora (Separadora) centrífuga para lubricantes y combustibles.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Cap. Pliego $ 25 m/n. — Ing. Pedro M. Mondani, Director de Suministros.

e.3|7-Nº L.5.647-v.5|7|61

Dirección de Automotores

Llámase a Licitación Pública Nº 5|961, para el día 24 de julio de 1961, a las 16 horas, para la provisión de un (1) block legítimo de motor semiarmado, para auto Mercedes Benz 300, modelo 1954. — Propuestas: Dirección de Automotores, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º, Capital Federal.

e.3|7 Nº L.5.643 v.7|7|61
e.10|7 Nº L.5.643 v.14|7|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 694-M, hasta el día 14 de julio de 1961, 16 horas: Provisión ladrillos comunes.

Consulta y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.4|7-Nº L-5.671 v.6|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 695-M hasta el día 11 de julio de 1961, 17 horas: Provisión pulidora, horno mufla eléctrica y cortado a abrasiva.

Consulta y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.4|7-Nº L-5.672 v.6|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 687-M, hasta el día 17 de julio de 1961, 16 horas. — Provisión cemento Portland. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40 m/n.

e.26|6-Nº L. 5.443 v.30|6|61
e.3|7-Nº L. 5.443-v.7|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 693-M, hasta el día 20 de julio de 1961, 16 horas. — Provisión de cemento portland. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30.— m/n.

e.29|6-Nº L. 5.515-v.30|6|61
e.3|7-Nº L. 5.515-v.7|7|61
e.10|7-Nº L. 5.515-v.12|7|61

Llámase a Licitación Pública número 129 V., hasta el día 18 de junio de 1961 a las 16 horas para la venta de diversos materiales de construcción (marcos, rejillas, curvas, juntas, grapas, anillos, soportes, ganchos, codos, canaletas, dinteles, limas, losetas, zócalos, mosquiteros, ventanas, persianas, banderolas, cables, tableros, rejas, carbón de leña, leña, etc., etc.) en condición de desuso. — Pliegos, consultas y presentación propuestas. Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Exhibición: Alma en Nuevo Puerto —Av. Antártida Argentina— Dársena "D", horario de 8,30 a 11,30 y de 13,30 a 15.30 horas.

e.26|6-Nº L-5.444-v.6.7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 693-M, hasta el día 20 de julio de 1961, 16 horas. Provisión cemento portland

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30,— m|n.

e.29|6-Nº L.5.515-v.30 6 61
e.3|7-Nº L.5.515-v.7|7-61
e.10|7-Nº L.5.515-v.12|7 61

Llámase a licitación pública número 435-0, hasta el día 27 de julio de 1961 a las 18 horas, para el reparo de ascensores, por "ajuste alzado", en el edificio del Palacio de Justicia, sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 944.000 m|n.— Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. - (Departamento Licitaciones) Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º - Capital. Documentación: $ 30,00 m|n.

e.28|6-Nº L-5.493-v.14|7|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación pública

Construcción Establecimiento Distribución de Agua San Justo (Buenos Aires). — Expediente: 13.734-1961. — 31|7|1961 a las 15.— Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal e Inspección de Obras San Justo (Almafuerte 3141 - San Justo). — Depósito de garantía: $ 70.100,00 m|n.

e.28|6-Nº L-5.499-v.14|7|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.951 para la adquisición de repuestos para coche Ford mod. 1947, $ 150.000. — Presentación propuestas: 14 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|7-Nº L.5.548-v.5|7|61

Licitación Pública Nº 3.952 para la adquisición de repuestos para camión Austin mod. 1957, $ 180.000. — Presentación propuestas: 14 de julio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|7-Nº L.5.649-v.5|7|61

Licitación Pública número 3956, para la adquisición de zarandas Simplicity de importación de existencia en plaza o a importar en condiciones Fob. $ 240.000. — Presentación propuestas: 24 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30 6-Nº L-5.561-v.11|7 6

Licitación pública Nº 3.954 para la adquisición de repuestos para motopala Tournapull, $ 1.403.892,00.

Presentación propuestas: 21 de Julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|6-Nº L-5.495-v.8|7|61

Licitación Pública Nº 3.953 para la adquisición de repuestos para camión Fiat, mod. 682 $ 1.000.000, de existencia en plaza, fabricación local o de importación. Presentación propuestas: 19 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|6-Nº L.5.449-v.6|7|61

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Piquirenda, Pocitos y Puentes: $ 111 472.302.— y alternativa: $ 107.379.075,70. Presentación propuestas: 14 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-5.361-v.7|7|61

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 62|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de julio de 1961, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.4|7-Nº L-5.666 v.14|7|61

LICITACION PUBLICA Nº 61|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de julio de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.4|7-Nº L-5.667 v.6|7|61

Licitación Pública Nº 59|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de julio de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L. 5.491-v.8|7|61

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 7563 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de julio de 1961 a las 11 horas, en la Delegación Regional 8a. (Mendoza), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Gral. San Martín (D.R. 8a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a las oficinas: Gral. San Martín, Delegación Regional 8º (Mendoza), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|7 Nº L.5.640 v.5|7|61

Expte. 106.428 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de julio de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 22º (Neuquén), para tratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Metán (D. R. 18º). — Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Metán, Delegación Regional 18º (Salta), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.3 7 Nº L.5.641 v.5|7|61

Expte. 31.239 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de julio de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 22º (Neuquén), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre General Roca y El Cuy (D. R. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: General Roca, El Cuy, Delegación Regional 22º (Neuquén), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|7 Nº L.5.642 v.5|7,61

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 95|61, para la adquisición de diapositivos en colores, medidas 6 x 6 cms., destinadas a la confección de afiches y otras publicaciones, y referentes a distintas partes del país cuya nómina figura en Cláusulas Particulares.

Fecha de Apertura: 2 agosto 1961 (16 hs.).

Pliego de Condiciones: Av. Roque Sáenz Peña 501, 1º Piso Of. 108 Capital. (Horario: 13.30 a 18.30 horas).

Informes Técnicos: Uruguay 291, 4º Piso, Capital. (Horario: 13.30 a 18.30 horas).

e.4|7-Nº L-5.675 v.14|7|61

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O. C. 100/61

Trabajos de descarga de materiales generales en Puerto Buenos Aires por el término de un (1) año. — Apertura: 17 de julio de 1961 a las 14 horas. — Consulta y retiro de Pliegos en Avda. Maipú 4, Capital Federal. — Precio del Pliego: m$n. 50.

e.3|7-Nº L.5.650-v.7|7|61

Licitaciones Públicas

17 julio 1961, 15 horas: Tela impermeable, O. C. 58|61. Ax. 15.
18 julio 1961, 14 hs.: Correas tipo "Arogoma". O. C. 29|61, Ax. 2.
18 julio 1961, 15 hs.: Cemento portland O. C. 20|61, Ax. 4.
19 julio 1961 14 horas: Bridas, curvas y válvulas, O. C. 12|61. Ax. 2.
19 julio 1961; 15 horas: Casillas rodantes. O. C. 38|61, Ax. 1.
20 julio 1961, 14 hs.: Ladrillos refractarios. O. C. 6|60, Ax. 13.
20 julio 1961, 15 hs.: Cemento portland O. C. 20|61, Ax. 3.
21 julio 1961 14 hs.: Lámparas eléctricas, O. C. 8|61, Ax. 13.
21 julio 1961. 15 horas: Aceros especiales. O. C. 17|61. Ax. 3.
24 julio 1961, 14 hs.: Esmaltes y pinturas. O. C. 5|61. Ax. 11.

Consulta y retiro de pliegos, oficina de Licitaciones (de 13 a 17 hs.). Avda. Maipú 4 Capital Federal. — La Administración.

e.28|6-Nº L. 5.492-v.8|7|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nro. 36|61: (Provisión de 450.000 Formularios para planillas de sueldos en papel continuo) y 35,61: (Provisión de 580.000 Formularios en papel continuo para equipos Univac).

Llámase a Licitaciones Públicas números 36|61 y 35|61 para la provisión de los elementos citados en el título, habiéndose fijado los días 21 y 24 de julio próximos, respectivamente, a las 14 horas, para la apertura de propuestas, actos que se realizarán en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrán ser retirados sin cargo los pertinentes pliegos de condiciones los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.4|7-Nº L-5.670 v.14|7|61

Adquisición de 535 manómetros para calderas de diversos tipos y para comando de coches Ganz.

Licitación Pública Nº 33|61: Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado en el título habiéndose fijado el día 3 de agosto de 1961, a las 14 horas, para la apertura de los sobres, acto a efectuarse en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º Capital Federal, donde podrá consultarse y|o adquirirse el pliego de condiciones a. precio de $ 100 el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.27|6-Nº L-5.484-v.7|7|61

E. F. E. A.
EMPRESA FERROCARRIL ROCA
Licitaciones

Licitación Privada G.2341: Acero de baja carbono en barras, pliego m$n. 20.— ap. 18|7|61. 9 horas. Pvda. G.2342: Mechas de acero, pliego m$n. 20.—, ap. 18|7|61, 10 horas. Pvda. G.2343: Pintura preparada marrón, especial para lona, pliego sin cargo, ap. 18|7|61, 11 horas. Pvda. G.2344: Clavos de alambre, pliego sin cargo, ap. 19|7|61, 9 horas. Pvda. G.2345: Botas de goma, pliego m$n. 20.—, ap. 19|7|61, 11 horas. Pvda. G. 2347: Teléfonos portátiles, pliego sin cargo, ap. 20|7|61, 10 horas. Pvda. G.2348: Carbón de fragua, pliego sin cargo, ap. 20|7|61, 11 horas. Pvda. G. 2349: Ladrillos refractarios para hornos "Morgan", pliego m$n. 20.—, ap. 21|7|61, 11 horas. Licitación Pública G.2350: Tuercas y contratuercas de acero, pliego m$n. 60.—, ap. 24|7|61, 9 horas. Pública G.2351: Lapacho en rollizos, pliego, pesos 160.— m/n., ap. 24|7|61, 10 horas. Pvda. G.I.2352: Lámparas de 50 Watts para locs. D. E. Baldwin, pliego sin cargo, ap. 7|8|61. 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto embarque. Pvda. G.I.2353: Escobilla en derivación, pliego sin cargo, ap. 8|8|61, 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto de embarque. Pvda. F.I.6026: Ruedas montadas para vagones "Famillereaux" pliego m$n. 20.—, ap. 9|8|61, 9 horas. Alternativa. Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto embarque. Pvda. F.6027: Caja de eje de acero fundido pliego m$n. 20.—, ap. 25|7|61, 10 horas. Pvda. F.6028: Ecli-

cas para culata de cambio, pliego m$n. 40.—, ap. 25|7|61, 11 horas. Privada F.5669/A: Repuestos para zorras a bomba, pliego m$n. 60.—, ap. 24|7|61, 11 horas. Pvda. G.I.2125/B: Repuestos para equipos "Carrier", pliego sin cargo, ap. 3|8|61, 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto de embarque. Pvda. V.290: Venta de 12 ómnibus de vía usados, pliego sin cargo, ap. 19|7|61, 10 horas.

Nota: Los pliegos de condiciones pueden ser adquiridos en los Almacenes Generales (Secc. Muestrario), R de Escalada, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.3|7-Nº L-5.651-v.7|7|61

Licitación Pública Nº 24|61

Construcción de Piso de Hormigón, tendido de cañerías subterráneas e instalación de cables de fuerza motriz en el Galpón del Taller de Reparaciones Generales de Locomotoras Diesel Eléctricas en Estación Spur r.

Apertura el 18 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego $ 200.—, retirar de Oficina Licitaciones de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto $ 2.148.900.

e.4|7-Nº L-5.669 v.14|7|61

Lic. Púb. 21|61: Instalación eléctrica de luz fuerza motriz, baja tensión, cañería para balizamiento, etc., en taller de reparaciones de locomotoras Diesel eléctricas de estación Spurr.

Apertura el 14 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego $ 200, retirar de Oficina Licitaciones de 12.15 a 18.45 horas Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº L-5.481-v.7|7|61

Lic. Púb. 20|61: Reparación de cubiertas en techos de oficinas y hall. Estación La Plata. Apertura el 17 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego $ 200, retirar de Oficina Licitaciones de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº L-5.482-v.7|7|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento de Suministros

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Trapos Limpios. Expediente: M. 61|143, apertura: 19|7|61, 16 horas.

(Precio del Pliego, incluído el de Condiciones Generales ha sido fijado en $ 55.— moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.4|7-Nº L-5.668 v.14|7|61

Expte.: M.61|140

Llama a licitación pública para la provisión de: acero en chapas.

Apertura: 11|7|61. Hora: 14. — (Precio del pliego: $ 50.— m|n.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|6-Nº L.5.557-v.5|7|61

Se llama a licitación pública para la provisión de: Ganchos de tracción. — Expediente M.61|122, apertura: 12|7|61, 14 horas. — (Precio del pliego, croquis, especificaciones, incluído el de condiciones generales, ha sido fijado en $ 85 — m|n.). — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé Mitre 2973. Capital — Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|6-Nº L-5.558-v.5|7|61

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cemento (Composición p|pisos de coches). — Expediente: M. 61|142, apertura: 17|7|61, 14 horas. — (Precio del pliego, incluído el de condiciones generales, ha sido fijado en $ 55 — moneda nacional). — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|6-Nº L-5.559-v.11|7|61

Expediente M. 61|130

Se llama a licitación pública para la provisión de: bulones de acero. Apertura 14|7|61, 14 horas. — (Precio del pliego: $ 50 moneda nacional. — Precio del pliego de condiciones generales: $ 5 m|n.). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, sita en: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.29|6-Nº L.5.514-v.10|7|61

Se llama a licitación pública para la provisión de: Estaño en lingotes. — Expediente M.61|134, apertura: 6|7|61. 14 horas. (Precio del pliego, incluído el de condiciones generales, ha sido fijado en $ 55 moneda nacional). — Informes Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital: — Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|6-Nº L-5.439 v.6|7|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|61, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1961, a las 15 horas, para la demolición y reconstrucción de cinco (5) muebles y construcción de diez (10) Duques de Alba de hormigón armado, con sus accesorios, en el Puerto Dock Sud. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 300, a abonarse en un solo papel sellado nacional, en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.3|7 Nº L.5.644 v 19|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 34|61 con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 1º de agosto de 1961, a las 15 horas, para la venta de 120.000 kilos de chatarra acero ex-riel y 300 kilos de chatarra ex-eyectores. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.3|7-Nº L.5.645-v.13|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 35|61 con apertura en Suministros (Compras), Rivadavia 578, 1er. Piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 2 de agosto de 1961, a las 13 horas para la adquisición de diversos materiales eléctricos. — Retiro de pliegos (sin cargo), en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.3|7-Nº L.5.646-v.13|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 32|61, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 27 de julio de 1961, a las 15 horas, para la construcción de 287 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón armado en Puerto Nuevo de San Nicolás. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 500.—, a abonarse en un solo papel sellado nacional, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº L-5.292-v.5|7|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.865 - Anillos pioarra de acople| per. 17|7|61 a las 10 hs. — L. P. Nº 20.801 - Uniforme de invierno. Aper. 20|7|61 a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

e.26|6-Nº L-5.442-v.6|7|61

L. P. Nº 6.344|61. — Campanas de freno. — Aper. 25|7|61, a las 10 hs. L. P. Nº 10.866|61. — Alambre de acero galvanizado. — Apert. 24|7|61, a las 10 hs.

Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.30|6-Nº L.5.553-v.5|7|61

L. P. Nº 6.330|61. — Placas positivas y negativas. — Aper. 28|7|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé Mitre 3345, Capital.

e.30|6-Nº L.5.554-v.11|7|61

L. P. Nº 20.805|61. — Pantalón americano. — Aper.: 28|7|61, a las 10.05 hs. L. P. Nº 20.809|61. — Uniformes de verano. — Apert. 31|7|61 a las 10.05 hs. Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé Mitre 3345, Capital.

e.30|6-Nº L.5.555-v.11|7|61

L. P. Nº 20.807|61. — Madera pino paraná. — Apert. 31|7|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.30|6-Nº L.5.556-v.5|7|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 824 y 825 :géneros y forrerías para uniformes. Apertura: 31/7/1961, a las 15 y 15.30 horas respectivamente. Nº 826: confección de uniformes, 16 horas del 31/7/61.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533, tercer piso, Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, primer piso, Florida 783, Capital.

e.3|7-Nº L-5.652-v.13|7|61

Llámase a Licitación Pública número 839. Cedro y curupay paraguayo. — Apertura: 15 horas del 27|7|1961. — Número 841: Metal antifricción, 16 horas del 27|7|61. — Nº 828: Chapas de hierro galvanizado, 15 horas del 28|7|61. — Nº 836: Papeles y cartulinas, 16 horas del 28|7|61.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12,30 a 14,30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina número 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.30|6-Nº L-5.560-v.11|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 818. Renovación de la vía principal entre Kilómetros 429.475 al 436.000 Apertura 15 h del 24|7 1961; Presupuesto Oficial m$n 7 495 318.

Retirar pliegos en oficina Nº 224 2do piso, Avda. Santa Fe 4636 Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.24|6-Nº L-5.415-v.5|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 835: Elásticos elípticos para coches, 15 hs. del 21|7|1961. — Nº 817: Aros rasca aceite, 16 hs. del 24|7|61.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 12.30 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.24|6-Nº L-5.414-v.5|7|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E.F.F.D.E.A.

Licitación Pública Nº 43/61

Vencimiento: 10 de agosto de 1961, a las 16 horas. — Construcción de Galpones y Oficinas en los Talleres FANF. — Valor del pliego: $ 200 m/n. — Ver y/o retirar en Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.

e.1º|7-Nº L.5.620-v.12|7|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 211.831|61

Llámase a Licitación Pública Nº 6|61, para el día 14 de julio de 1961, a las 16.30 horas, para la reparación de las dos calderas del edificio que ocupa este organismo, sito en la calle Rivadavia Nº 1745|57, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en el 5º piso del edificio citado precedentemente, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Jefe del Departamento de Administración.

e.3|7-Nº L-5.653-v.5|7|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 24|61

Licitación Pública número 24|61, para el día 19 de julio de 1961, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de 1.000 rollos de papel para electrocardiógrafo, con destino a la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de julio de 1961, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — José Luis E. Silva Lezama, Jefe Interino.

e.30|6-Nº L-5.562-v.5|7|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 4.564|61

Llámase a Licitación Pública Nº 21|61, para el día 12 de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Artículos de escritorio, limpieza y electricidad. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.4|7-Nº L-5.673 v.6|7|61

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 27.310|61

Llámase a Licitación Pública Nº 176|61, para el día 10 del mes de julio de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: jabón en polvo.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.3|7-Nº L-5.654-v.5|7|61

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 22.852|61

Llámase a Licitación Pública Nº 175|61, para el día 10 del mes de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia para dependencias en la provincia de La Rioja, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: heladeras eléctricas, aparatos acondicionadores de aire y estufas eléctricas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.3|7-Nº L-5.655-v.5|7|61

Expediente Nº 22.853|61

Llámase a Licitación Pública número 174|61, para el día 21 del mes de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia para Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: heladeras y estufas eléctricas, cunas rodantes, carpas de oxígeno para niños, mesas y carros para curaciones, mesas para partos, etc., etc. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-5.563-v-11|7|61

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.222|61 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 69|61, para el día 13 de julio de 1961, a las 16 horas, para contratar el reacondicionamiento total y cambio de alimentación —petróleo a gas— de calderas, marca Nayer, instaladas en el Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Brandsen 2570 Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, calle Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 18.30 hs. — El Director Administrativo.

e.26|6-Nº L.5.450-v.6|7|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 21.624|61

Llámase a Licitación Pública Nº 168|61, para el día 17 del mes de julio de 1961 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos, antibióticos, catgut, películas radiográficas, vendas, elementos varios para laboratorio etc.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.26|6-Nº L-5.452-v.6|7|61

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Expediente Nº 21.739|61

Llámase a Licitación Pública Nº 173|61, para el día 17 del mes de julio de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica, tipo Salk.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.26|6-Nº L-5.545-v.6|7|61

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 169|961, para el día 10 de julio, a las 15 horas, con el objeto de contratar la venta de "tres (3) equipos de ascensores: tres (3) montaplatos eléctricos y un (1) montaplatos manual", existentes en el edificio ex Sanatorio Podestá (Uruguay y Viamonte).

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.3|7-Nº L-5.656-v.5|7|61